

PROVINCIA DE RIO NEGRO

VERSION TAQUIGRAFICA

LEGISLATURA

REUNION XXXII

22a. SESION ORDINARIA.

FECHA 21 de setiembre de 1961.-

4º PERÍODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular D. FARID MARON.

Secretarios, ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI. ANIBAL OSCAR ARGANARAS.

DIPUTADOS PRESENTES:

AUSENTES



DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

Reunión XXXII- 22 Sesión Ordinaria

21 de setiembre de 1961

4to, PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado Don FARID MARON

Secretarios: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA

Y ANIBAL OSCAR ARGENTAS

Diputados presentes:

ABBATE, Oscar A.

AGUIRRE, Ricardo N.

BASSE, Ismael A.

BEVERACCI, Agustín N.

CASAMIQUELA, Héctor A.

CASTELLO, Herberto S.

COSTANZO, Nicolás

CHUCAIR, Elías

ESTEBAN, Agustín

GARCIA CRESPO, Andrés

MARON, Farid

MEHDI, Héctor J.

MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo

PEREZ, Emilio

PIÑERO, Ignacio

PISAREWSKI, Waldemar V.

RAJNERI, Julio R.

RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.

SCHOENMAKER, Juan

VICHICH, Egberto S.

Ausente con aviso:

CAMPBELL, Norman

S U M A R I O

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ASUNTOS ENTRADOS

I - DESPACHOS DE COMISION

-De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Casamiquela sobre Estatuto de los Partidos Políticos.

II - ASUNTOS PARTICULARES

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

a) De ley de los señores diputados Pérez y Rajneri, por el que se otorga un subsidio de \$ 500.000 m/n a la municipalidad de Pedro Godoy.

3 - CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 49, ley electoral.

4 - CUARTO INTERMEDIO

5 - CONTINUA LA SESION

6 - CUARTO INTERMEDIO

7 - CONTINUA LA SESION

8 - CUARTO INTERMEDIO

9 - CONTINUA LA SESION

10 - CUARTO INTERMEDIO

11 - CONTINUA LA SESION

12 - CUARTO INTERMEDIO

13 - CONTINUA LA SESION

14 - CUARTO INTERMEDIO

15 - CONTINUA LA SESION

16 - CUARTO INTERMEDIO

17 - CONTINUA LA SESION

18 - MOCION - Formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de levantar la sesión por falta de quórum. Se aprueba.

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las 18 horas, dice el

SR PRESIDENTE (Marón).- Por secretaría se procederá a pasar lista.

- Así se hace.

SR PRESIDENTE (Marón).- Queda abierta la sesión con la presencia de veintidós señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR PRESIDENTE (Marón).- Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I-DESPACHOS DE COMISION.

Expte. n° 549/61)

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el señor diputado Héctor A. Casamiquela, referente al Estatuto de Los Partidos Políticos, y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

///////

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

C A P I T U L O I

Del reconocimiento y garantías

Artículo 1º.- El estado garantizará las actividades que desarrollen las agrupaciones políticas que actúen dentro / de las normas establecidas por la Constitución Provincial y de las leyes que en su consecuencia se dicten; así como la facultad de / organizarse como partido y gobernarse de acuerdo con los estatutos y/o cartas orgánicas que cada una se dicte.

Artículo 2º.- Toda agrupación de electores, para actuar como partido político, deberá reunir los siguientes requisitos esenciales:

- a) Que su principal objeto sea el bien público y sus / propósitos de interés colectivo;
- b) Que sus fines y procedimientos para hacerlos efectivos sean públicos y en caso de propiciar reformas de cualquier orden, lo sea por los medios u órganos / que la Constitución autoriza;
- c) Que en su declaración de principios y en su programa de acción política se propugne expresamente el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno, así el de las libertades, derechos y garantías individuales que / consagran la Constitución Nacional y de la Provincia;
- d) Que no dependa de organizaciones extranjeras;
- e) Que su denominación sea propia, no contenga designaciones personales ni derivados de ellas, no provoque confusión y se distinga del nombre de cualquier otra agrupación;
- f) Que su carta orgánica asegure la libertad de afiliación a los electores; los derechos y obligaciones / de los afiliados; la participación y fiscalización de los afiliados en la dirección, gobierno y administración del partido, y en la elección de sus autoridades y candidatos; la forma y modo de sancionar la declaración de principios y el programa de acción política; y el régimen de las asambleas, / concenciones o congresos;
- g) Que el número de sus afiliados adherentes no sea / inferior a quinientos.

////////////////



Artículo 3º.- Las agrupaciones de electores solicitarán su reconocimiento como partidos políticos ante el Tribunal Electoral, acompañando los siguientes recaudos:

- a) Copia del acta de constitución;
- b) Texto de la carta orgánica sancionada;
- c) ~~Texto~~ De la declaración de principios y del programa de acción política aprobada por las autoridades partidarias competentes;
- d) Copia del acta de designación y de renovación de sus autoridades directivas;
- e) Copia del acta de nombramiento de apoderado general y suplente ante el Tribunal Electoral;

Artículo 4º.- Cuando una agrupación política resuelva modificar su declaración de principios y/o carta orgánica deberá remitir un ejemplar autenticado al Tribunal Electoral Provincial antes de que la misma entre en vigor.-

Artículo 5º.- El reconocimiento de un partido político importará además del de su personería como tal, el reconocimiento de su carácter de persona jurídica para todos los demás efectos del derecho privado.-

Artículo 6º.- Para intervenir en una elección el partido político debe haber obtenido su reconocimiento por el Tribunal Electoral, con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha de aquella.-

CAPITULO II

De los deberes y atribuciones

Artículo 7º.- Serán deberes y atribuciones de los partidos políticos:

- a) Respetar y hacer respetar su estatuto o Carta Orgánica;
- b) Llevar como mínimo, por intermedio de cada filial o comité, los siguientes libros, que serán foliados y sellados por la Junta Electoral o Tribunal Electoral correspondiente:
 - 1) Libro de afiliados.
 - 2) Libro de inventario.
 - 3) Libro de caja.
 - 4) Libro de actas.
- c) Efectuar balances anuales y remitir copia autenticada de los mismos al Tribunal Electoral correspondiente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8º.- Antes de la elección de sus candidatos, cada partido político deberá sancionar una plataforma electoral que les servirá de mandato. Una copia autenticada deberá ser remitida al Tribunal Electoral correspondiente.-

////

/////-

- 3 -

Artículo 9°.- El no cumplimiento injustificado de los candidatos electos, de las disposiciones de la plataforma electoral sancionada por su partido, será considerada como una falta de cumplimiento de los deberes a su cargo y como tal incurso en lo previsto en el artículo 140° y complementarios de la Constitución Provincial y las disposiciones análogas que para tales casos rijan en la Legislatura y Municipalidades de la Provincia.

CAPITULO III

De los padrones de afiliados

Artículo 10°.- El Tribunal Electoral remitirá copia de los padrones de afiliados de todos los partidos políticos reconocidos en la provincia, a los organismos centrales de cada uno de ellos.-

Artículo 11°.- Los partidos políticos deberán remitir al Tribunal Electoral, al 31 de diciembre de cada año, las altas y bajas producidas en los padrones partidarios a la fecha. Dicha remisión deberá hacerse además cada vez que el Tribunal Electoral lo solicite.-

Artículo 12°.- Cuando un partido resolviera realizar elecciones internas con no menos de treinta (30) días corridos de anterioridad deberá elevar al Tribunal Electoral una copia autenticada y actualizada de sus padrones a tales efectos.-

Artículo 13°.- Los resultados de las elecciones internas serán comunicados dentro de los diez (10) días de su escrutinio definitivo al Tribunal Electoral correspondiente. Asimismo, dentro de los diez (10) días, de su constitución deberán ser comunicadas las autoridades resultantes de cada uno de los organismos partidarios.-

CAPITULO IV

De los recursos

Artículo 14°.- Los partidos políticos constituirán sus bienes con los que posean en la actualidad, los provenientes de donaciones, legados, colectas, cuotas de afiliación, etc., con excepción de los previstos en la presente Ley.-

Artículo 15°.- Queda expresamente prohibido a los partidos políticos la aceptación de aportes o donaciones provenientes de:

- a) Empresas consecionarias y/o permisionarias de servicios u obras públicas o que sean proveedoras habituales de la provincia y/o Municipalidades;
- b) Empresas que exploten salas de juego;
- c) Personas, grupos, asociaciones o autoridades extranjeras.-

Artículo 16°.- El aporte o donación que fuere obtenido con la intervención directa o indirecta de superiores jerárquicos o empleadores, significará la exoneración inmediata de los mismos si fueren empleados públicos y su procesamiento en ambos casos, ante la justicia ordinaria, acorde con lo establecido en el Código Penal.

Artículo 17°.- Los partidos políticos están obligados a tener toda la documentación que acredite el origen de sus recursos, aún de aquellos en que los donantes manifiesten su decisión de que sus nombres no sean publicados.-

//////



////-

Artículo 18°.- La transgresión a las normas precedentes expuestas implicará la inhabilitación política por el término de diez (10) años de los que participaren en la misma y la obligación de entregar al Consejo Provincial de Educación un importe igual al recibido.-

Artículo 19°.- Asimismo las personas de existencia física o ideal que incurran en la violación de los artículos 15° y 16° de la presente Ley, deberán oblar una multa cinco veces superior al aporte realizado, sin perjuicio de las penalidades corporales que pudieren corresponderles.-

CAPITULO V

De los afiliados

Artículo 20°.- Podrán ser afiliados a los partidos políticos, todos los ciudadanos que reúnan los requisitos básicos establecidos en los respectivos Estatutos y/o Cartas Orgánicas, con excepción de los que se encontraren inhabilitados para el ejercicio de sus derechos políticos y/o electorales.-

Artículo 21°.- Los afiliados a un partido político que deseen incorporarse a otro en la misma condición, deberán hacer llegar su renuncia y esperar que su baja sea dada en los padrones que anualmente publicará el Boletín Oficial de la Provincia. Podrá obviarse el trámite anterior haciendo llegar la renuncia con carácter de indeclinable y por telegrama colacionado, en cuyo caso el ciudadano podrá optar por una nueva afiliación después de los treinta (30) días de enviada la comunicación.-

Artículo 22°.- Los ciudadanos que sin haber cumplimentado los requisitos de la presente Ley, se afiliaren a otro partido político, serán inhabilitados para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por el término de cinco (5) años.-

Artículo 23°.- La inhabilitación podrá ser solicitada por cualquier ciudadano, partido político o tomada de oficio por el Tribunal Electoral competente.-

CAPITULO VI

Del Tribunal Electoral

Artículo 24°.- A los efectos de la aplicación de la presente ley, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, el Tribunal Electoral creado por el artículo 184° de la Constitución Provincial.-

Artículo 25°.- A los efectos de la aplicación de la presente ley, las Juntas Electorales Municipales actuarán como Tribunales Electorales de Primera Instancia en todo aquello que no exceda la órbita municipal.-

Artículo 26°.- Serán deberes y atribuciones del Tribunal Electoral:

- a) Atender las reclamaciones y/o denuncias interpuestas por ciudadanos o partidos políticos, expidiéndose dentro de los cuarenta y cinco (45) días de formuladas;

////

//////-

- b) Decretar la inhabilitación de ciudadanos y/o agrupaciones políticas que vulneren las disposiciones de la presente ley;
- c) Enviar con suficiente anticipación padrones autenticados a las agrupaciones que realizan comicios internos y que así lo solicitaren.

Artículo 27°.- El Tribunal Electoral Provincial podrá decretar la disolución de un partido político solamente por las siguientes causales:

- a) Las determinadas en su Estatuto o Carta Orgánica;
- b) La voluntad de los afiliados expresada en la forma prevista por el Estatuto o Carta Orgánica;
- c) Si transcurrido un año desde la fecha de la cesación de los mandatos de las autoridades partidarias, no se hubiera procedido a elegir reemplazantes o no tuviese representación legítima de acuerdo a su Carta Orgánica;
- d) La violación de los artículos 2° y 15° de la presente Ley.-

Artículo 28°.- La cancelación de la personería de un partido político, sólo se hará por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada ante la justicia ordinaria y previo juicio contradictorio. La misma garantía se exigirá respecto a sus bienes, documentos y papeles, de las que no podrán ser despojados ni aún preventivamente.-

Artículo 29°.- Todas las actuaciones que deban cumplirse en virtud de la presente ley, se harán en papel simple y las publicaciones que el Tribunal Electoral disponga efectuar en el Boletín Oficial de la Provincia, serán sin cargo alguno.-

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 30°.- Acéptanse como ya constituidos a los partidos políticos que actuaban públicamente al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta, los que deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en la presente Ley, dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 31°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, 21 de septiembre de 1961.-

CASAMIQUELA

CASTELLO

PIÑERO

RUIZ

ABBATE

-EN OBSERVACIÓN.

II - ASUNTOS PARTICULARES

-Del personal del Poder Judicial, solicitando que al sancionarse el presupuesto para 1962, se contemple la equiparación de sueldos con el orden nacional

-Presupuesto y Hacienda.

-Del Centro Universitario de Río Negro, reiterando pedido de sanción de una ley por la que se adquiriera una casa-habitación en la ciudad de La Plata.

-Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

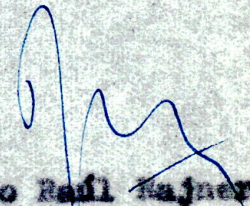
Art. 1º).- Otórgase con carácter de subsidio a la municipalidad de Gral. Enrique Godoy, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 %).-

Art. 2º).- El importe asignado por el artículo primero de la presente ley, será destinado a la adquisición de un camión regador, debiendo la municipalidad rendir cuenta al Poder Ejecutivo de la inversión de los fondos en un plazo no mayor a los sesenta (60) días luego de haber recibido el subsidio.-

Art. 3º).- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser tomados de Rentas Generales.-

Art. 4º).- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIRREYA, 21 de setiembre de 1961.-


Julio Raúl Najneri
Legislador


Emilio Perez
Legislador

hdp.-

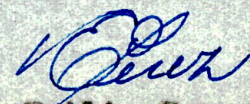
FUNDAMENTOS:

La municipalidad de Gral. E. Godoy, carece de un camión regador a pesar de serle ~~en~~ imprescindible. Los medios económicos de este municipio le impiden enfrentar la inversión total que representa la compra del automotor necesario, de ahí la presentación del presente proyecto de ley.

Concedido este subsidio el municipio podrá encarar de inmediato su compra y solucionar un serio problema que se agudizará en la temporada de verano debido al mayor tránsito urbano, con el consiguiente levantamiento de polvo que impide la normal visibilidad y pone en peligro la vida quienes transitan.-

VIRREYA, 21 setiembre 1961.-

- PRESUPUESTO y HACIENDA.


Emilio Perez
Legislador

~~212~~
3
ORDEN DEL DIA N° 49
LEY ELECTORAL

SR PRESIDENTE (Marón).- Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si no se hace uso de este turno, se va a pasar al espacio que fija el Reglamento para fundamentar los proyectos de resolución o declaración.

Si ningún señor diputado va ~~h~~ a hacer uso de la palabra, se va a pasar al turno correspondiente a los pedidos de informes y pronto despacho.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde se pase al turno fijado por el Reglamento para las mociones de preferencia o de sobre tablas.



Si no se hace uso de este turno, corresponde considerar el Orden del Día. Se seguirá considerando en general el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley sobre Régimen Electoral en la provincia.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE - Señor presidente: Anoche escuché con suma atención la exposición del señor miembro informante de la mayoría y la que le siguió a continuación, formulada por el señor diputado que informó por la minoría.

Es conocida la posición de la Democracia Cristiana en lo que se refiere a Régimen Electoral. La Democracia Cristiana aspira a que haya la mayor representatividad en los Cuerpos Colegiados. No voy a abundar en detalles sobre la conveniencia o no del sistema representativo proporcional.

En las medulosas exposiciones de anoche se han estudiado los orígenes de las leyes, la formación de los partidos políticos y regímenes electorales. Es una exigencia y una forma de nuestra vida institucional el régimen representativo.

La ley Saenz Peña, introdujo la representación de las minorías. En su momento significó un extraordinario progreso. Además, la ley Saenz Peña, que nosotros respetamos mucho, tiene vigencia actual en importantísimas disposiciones referidas a la universalidad del voto, a la obligatoriedad, al secreto y, sobre todo, a la confección de las listas de electores. Es una ley sana, es una ley que va a perdurar mucho tiempo en sus partes esenciales y algunas de ellas ~~permanecerán~~ resultarán inamovibles.

Al proyecto de ley que trata el Cuerpo, ley electoral de la provincia, lo califico como un proyecto honrado. No es estático en la materia, avanza acorde con las disposiciones constitucionales que acuerdan y ~~nos~~ obligan a que la ley electoral que se dicte, de representación a las minorías en la Cámara, brindándole la oportunidad de llegar a ella por el voto, es decir, por la aplicación del sistema de representación ~~proporcional~~ proporcional.

Es conciencia en el radicalismo la necesidad de mantener en su



gobierno una representación que lo faculte para posibilitar los planes que ese gobierno se proponga realizar.

En este sentido se aplica siempre el sistema que se llama de lista incompleta, que en parte se desecha en esta ley, pero sigue firme el pensamiento radical de tener mayoría en el gobierno siempre y cuando pueda obtener el triunfo electoral. Matemáticamente ese triunfo electoral que acuerda, según el proyecto de ley, la mitad más tres diputados a la agrupación política que resulte triunfante -digo matemáticamente- puede resultar injusta, porque esa representación de casi dos tercios puede ~~en~~ ser conseguida con un 35% o un 40 por ciento del total de los votantes, como también puede ser ~~é~~ conseguida por un 60 o un 70 por ciento del total.

Inobjetablemente, el sistema de la proporcionalidad para la distribución de los cargos es justo y equitativo e, incluso, da mayor vigencia al régimen representativo, Pero no escapa ~~xxx~~ a nuestro criterio que la aplicación de este sistema en forma integral, requiere condiciones de evolución políticas, muy desarrolladas, que tal vez, y digo tal vez porque no tengo la seguridad, no hayamos conseguido todavía.

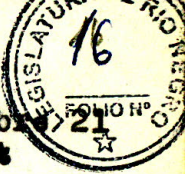
Sabemos que en toda evolución social hay un proceso que se va desarrollando paulatinamente y, en este sentido, vemos con agrado que la ley realiza ese proceso sin violencia y en forma natural. Del sistema de lista incompleta pasamos a un sistema mixto de mayor representación proporcional pero menos incompleta; significa un paso adelante.

Con absoluta seguridad puedo decir que el futuro de los sistemas de representatividad va a ser proporcional y ha de llegar sin violencia, paulatinamente y de acuerdo a la evolución y el avance de los pueblos.

En el proyecto, en el agregado de minoría, se detallan una serie de agrupaciones políticas a las cuales se las reconoce como partidos y se las autoriza a intervenir en la contienda electoral. La simple enunciación y aún la autorización conferida por el Tribunal Electoral, no hacen que todas las agrupaciones políticas ~~xxx~~ que actúan tengan real vigencia en la vida política de la provincia. Para ello es necesario que en ^{algunas} ~~para~~ forma, ~~un~~ una cantidad de sus representantes lleguen a ser parte del gobierno. Eso no lo posibilitaba nada más que para dos agrupaciones el régimen de la lista incompleta y lo posibilita ahora, para tres o cuatro, el sistema que va a aplicar la provincia; tal vez para cinco, incluida la mayoría.

Sabemos que no va a ser con discursos, ni con brillantes exposiciones, que se va a llegar al régimen de la representación proporcional.

El miembro informante del despacho podrá argumentar en favor de la representación proporcional por horas, de acuerdo al ~~material~~ ^{sobre} que ha estudiado y leído y que es de mi conocimiento. Yo mismo tengo aquí ~~los~~



mi banca síntesis de exposiciones hechas en la Junta Consultiva nacional, en la Convención Constituyente del año 57; recopilaciones de aplicaciones del régimen de representación proporcional en países de América y europeos. No voy a citarlos, no voy a leerlos, porque son del conocimiento de los señores diputados.

El ~~la~~ régimen de representación proporcional va a llegar sin discursos, a medida que se vaya produciendo la evolución política y que las necesidades sociales lo hagan imprescindible.

Un señor diputado dijo ayer que las leyes electorales debían interpretar acabadamente la situación real-social de cada pueblo. Estoy perfectamente de acuerdo con ello. Se citaron ejemplos, con erudición, de sistemas políticos imperantes en Europa y América Latina.

Considero que la ~~la~~ Ley Electoral que estamos tratando enfoca con objetividad y con honradez el panorama social y político de nuestra provincia. Si estoy acertado en este juicio, esta Ley Electoral permite gobernar.

Un político brasileño dijo hace pocos días, más o menos, que el necio no puede gobernar con una buena ley representativa; pero que el sabio gobierna bien, con cualquier ley que asegure el régimen representativo. Eso es cierto. Considero que esta ley va a posibilitar la ^{realización} ~~del~~ ^{que} gobierno ~~va~~ a mejorar la situación de los partidos minoritarios, en mérito a ello y aunque en escasa proporción, podrán también ser partícipes de la responsabilidad de gobernar.

El régimen de representación proporcional crea desconfianza en nuestro país, y no considero totalmente injustificada esa desconfianza. Las ~~ambaxxxxx~~ coaliciones muy justas, en algunas ocasiones e injustas en otras, a veces desvirtúan ^{por} falta de ~~ambaxxxxx~~ sensatez la agrupación de números para hacer razón. Pero a veces, los números sumados, no hacen razón y solamente hacen la fuerza. Y no es la fuerza la que gobierna, sino que gobierna la razón.

Anoche Democracia Cristiana votó un cuarto intermedio solicitado por el sector de la mayoría. Lo hizo consciente de todas las derivaciones políticas que podrían ^{ocurrir} ~~pasar~~ por ese cuarto intermedio, en la sanción de esta ley. Pero tenía el deber, la irrenunciable obligación de acordar ese cuarto intermedio. Y ~~se~~ tenía el deber de ~~hacerlo~~, para justificar el haber acordado otros muchos cuartos intermedios y, también, para posibilitar la solución de un problema que afectaba en ese momento a la mayoría. Una ventaja ocasional que se hubiera conseguido, en esa oportunidad, no hubiera tenido signi-

Septre 21
~~Revisión - Revisión~~



cación alguna. Tal vez, el buen ejemplo, tenga mayor significación.

El proyecto incluye un agregado referido a los partidos políticos, condiciones ^{que deben} ~~deben~~ reunir para intervenir, deberes, requisitos para su reconocimiento, enumeración de partidos que deben ser reconocidos por la Junta Electoral, y una serie de disposiciones que hacen al Estatuto de los Partidos Políticos.

Entre la serie de partidos que figuran aquí, en un artículo dice: "Se considerarán inscriptos en la Junta Electoral de la provincia los siguientes partidos políticos"; y enumera una serie de partidos que han conseguido su personería política, entre ellos el comunista.

La Democracia Cristiana tiene, como todo partido democrático, una real aversión hacia el comunismo; lo considera un partido de inspiración foránea, cuya acción no es constructiva dentro del régimen de vida que llevamos nosotros los occidentales, especialmente el pueblo argentino. Sabemos que vamos a tener que luchar con él en una forma tremenda; pero estamos dispuestos a aceptar el reconocimiento de ese partido, por la junta electoral, porque ^{estamos} ~~somos~~ convencidos de que no puede desterrárselo de la vida política con una ley que lo proscriba.

Un sabio gobierno, una seria evolución económica, un elevamiento de las condiciones de vida, mejoramiento de las condiciones sociales del pueblo, harán que el comunismo se convierta en un fantasma. La Democracia Cristiana quiere que ese fantasma deje de estar en la sombra y salga a la calle para ver cuán grande es; quiere que la democracia luche contra sus enemigos, pero no con leyes, sino que luche como debe luchar la democracia, enfrentándolo valientemente, demostrando que tiene medios en sí misma para defenderse del totalitarismo.

Por eso aceptamos la inclusión de este partido, el único de toda la enumeración que consideramos antiargentino y antioccidental. Creemos que con algunas modificaciones que podrían realizarse en el tratamiento en particular y con la inclusión de lo propuesto por la minoría, el despacho puede ser votado favorablemente por la Democracia Cristiana.

SR PRESIDENTE (Marón).— Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR BASSE.— Señor presidente: En oportunidad de considerarse en el bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente el proyecto de ley electoral que remitiera el Poder Ejecutivo en uso de facultades establecidas por la Constitución de la provincia, nuestro sector decidió dar la mayor participación a los organismos partidarios en el sentido de que se trataba de una ley de importancia fundamental para la provincia. Y lo hizo así a efectos de dotar a Río Negro, no de una ley que

21 de setiembre
El Comercio

pudiera satisfacer las aspiraciones de un partido político, sino que fuera un instrumento incuestionable como resultante de un trabajo de honestidad política y a la vez un instrumento legal que no ~~se~~ desentona con la realidad política, económica y social de la provincia.

Incluso ganándole tiempo al tiempo y proyectándose en el futuro con la misma eficacia con que deberá llenar, consideramos nosotros, su cometido en el presente.

Demás está decir entonces, señor presidente, que el criterio sustentado por los hombres de nuestro sector en la comisión como el que vamos a sustentar en este momento, emana de un mandato partidario.

Iniciada así la exposición en nombre de mi sector en apoyo del despacho que produjera la comisión, quiero decir en primer lugar, que no es mi propósito analizar la ley en sus detalles técnicos, pues en este aspecto considero que lo ha hecho en forma minuciosa y con un análisis serio y completo, en primer término, el miembro informante de comisión, señor diputado Casamiquela.

Quiero sí hacer algunas consideraciones generales que avalan la posición de nuestro ~~sector~~ ^{bloque} en apoyo del despacho que suscribieran nuestros compañeros de sector. En su contenido, en cuanto a normas generales de procedimientos, se adoptan las ya consagradas en el orden federal en las demás provincias.

No estaría acá, de todos modos, la posible desinteligencia mediante la introducción de sistemas nuevos que bien pudieran confundir al electorado. Cabe si agregar que en primer lugar corresponde a esta ley como lo señalara el Poder Ejecutivo en el mensaje, la observancia de normas rectoras establecidas en la Constitución de la provincia y en sus partes más salientes al adoptar la renovación total legislativa y la representación o χ garantía de la representación de las minorías.

En cuanto al papel que les está reservado a los representantes de los sectores minoritarios en las bancas, queda perfectamente delineado con una simple lectura del mensaje que elevara el Poder Ejecutivo al decir así: "Podría haberse adoptado el sistema tradicional, asignándose a la mayoría los dos tercios de las bancas, asegurándole, aún en los casos en que la Constitución exige tal requisito el pleno dominio de la voluntad legislativa. Sin embargo, y a fin de garantizar el máximo contralor, se ha querido asegurar a las minorías su participación definitoria, con voz y voto dirimente, en todas las

21 de setiembre

~~21 de~~

-

~~21 de~~

casos específica y taxativamente enumerados por la Constitución de la provincia, en sus artículos 2, 4, 57, 76, 83, 149 y 185".

Y agrega: "Es por ello que el partido vencedor en los comicios, sólo dispondrá de la mitad más tres del número total de bancas posibles. En consecuencia y en todas las ocasiones de trascendencia, ya citadas, la minoría estará en condiciones de compartir, con igual responsabilidad, la gestión gubernativa del bloque mayoritario. Por último, no puede escapar a vuestra consideración que con el sistema propuesto y a fin de asegurar una mayor representatividad de los sectores ideológicos del electorado, se adjudica a las minorías una banca más de las que le hubieran correspondido en caso de seguirse fielmente el criterio de los dos tercios para el partido vencedor y solo un tercio para los demás".

septiembre 23
~~23 de septiembre~~



En este sentido, la comisión ha respetado el proyecto elevado por el Ejecutivo, como tampoco fué motivada en ningún aspecto la iniciativa en el sentido de aplicar el sistema de votos restringidos en distrito único, otorgando al sector político que logre reunir mayor cantidad de votos la mitad más tres del número de bancas, es decir, 14.

Nosotros, señor presidente, compartimos el criterio ~~xxx~~, plenamente, ~~que~~ en este sentido ~~x~~ ha esbozado el Ejecutivo, al entender que esta cantidad es necesaria y suficiente para desarrollar una acción de gobierno, que le está reservada en todo momento al partido que resulte vencedor.

En lo que respecta a la representación minoritaria, queda dicho con la lectura que he efectuado del mensaje del Poder Ejecutivo y con lo que en su momento dijera el miembro informante, cabiéndome agregar si, que con el sistema de doble cociente se garantiza, a nuestro entender, una distribución ~~xxxx~~ equitativa y una aplicación fácil, de las bancas restantes.

Considero que un aspecto de suma importancia en la ley y que en forma muy general también quiero analizar, es el que establece el circuito único.

No es una novedad en nuestra provincia las luchas zonales que se mantuvieron y de las que casi nadie pudo sentirse librado. Considero que gran importancia en este aspecto la ley que en este momento estamos considerando. En la provincia, los hombres de la zona norte no ~~xxx~~ conocíamos, prácticamente, a nuestro hermanos de la zona sur, ni éstos a nosotros. Era así que cuando surgía algún problema o urgía una solución, los rionegrinos tenían que tomar el ferrocarril a Buenos Aires en busca de las satisfacciones necesarias.

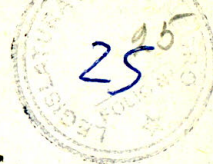
El hecho de que no existieran vías de intercomunicación y que fuera, generalmente, decorativa la presencia del gobernador de Territorio, hicieron que viviéramos en un total y absoluto desconocimiento de nuestra provincia y en un total y absoluto divorcio.

Fué así, que nacidos a la vida política para darnos soluciones por medio de un gobierno propio, fué necesario ~~xx~~ realizar los primeros contactos entre los hombres a raíz de la vida interna de los partidos

políticos. Y fué así que, con los primeros contactos, se produjeron las primeras divisiones; divisiones que dejaban bien a las claras entrever la falta de un ejercicio político, que no ubicase por encima de los regionalismos sin exclusiones y en una dimensión acabadamente provincial.

El proyecto contempla este complejo y porque entiende, con premisa que lanzáramos desde el primer momento de nuestra gestión de gobierno, supera con su sistema de circuito único, regionalismos que son egoístas y respeta sí aquellas expresiones zonales, en la medida que significan expresiones que por su naturaleza no están reñidas con la realidad y con un armónico desarrollo provincial.

Sepbre 21
~~México~~



Recuerdo en este momento -y tengo sobre mí banca un pequeño libro de anécdotas del gran maestro sanjuanino don Domingo Faustino Sarmiento, quién en una oportunidad y asistiendo a un almuerzo, nos diera en este sentido, una gran lección, que en este pequeño libro se recogió de la siguiente manera: "El almuerzo estaba servido bajo unos galpones, y al aparecer las empanadas, Sarmiento nos dijo observáramos si entre los comensales estaban representadas todas las provincias argentinas, y, verificado que no faltaba ninguna, alzando mm en el aire una empanada, pronunció gravemente este aforismo: La verdad es que ninguna empanada en el mundo vale la empanada sanjuánina. Un mm jujeño interrumpió el silencio de estupor que causó tan insólita declaración, observando que tenía en mucho la opinión del señor Sarmiento, a quien consideraba un genio, aun en achaque de empanadas; pero era de presumir que sus conocimientos no hubiese alcanzado hasta la empanada de Jujuy, la más sabrosa y la más babosa, la que no podía comerse sino con la camisa arremangada, para chuparse los dedos hasta el codo... Un correñtino dijo que esas cosas no se discutían, siendo la de su heroica provincia la única empanada posible. Siguiéronse mendocinos, puntanos, catamarqueños, santiagueños, salteños, etcétera, declarando detestables a todas las empanadas que no fuesen las de su pago."

Y más adelante, dice el libro: "La batahola de mm encontradas pasiones fue subiendo de punto, hasta que Sarmiento impuso silencio, diciendo, más o menos: Señores: para hacer valer cada uno la empanada de su predilección, hemos hecho caso omiso de la empanada nacional".

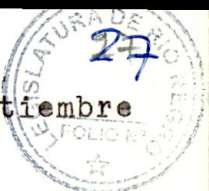
Y agrega el libro: "Y siguió en larga plática, dejando a sus oyentes el solo recurso de aplaudir y de cazar al vuelo, para echárselas al bolsillo, las observaciones profundas y los chispazos humorísticos". Entiendo que esta enseñanza de Sarmiento, nos cae bien en Río Negro.



21 Sepbre
~~Presidencia~~

~~Prosiguiendo, xxxxxxxxxxxxxxx~~ con este breve análisis, señor presidente, en nombre del sector de la Intransigencia debo señalar que en lo que respecta a los partidos políticos, también por un mandato partidario del que hiciera mención al comienzo de mi exposición, hace que nuestro bloque haya sostenido la supresión del capítulo referido a los mismos. Consideramos que el mencionado ~~xxx~~ aspecto es materia de una ley especial.

Como antecedente de mayor valor, podría citar el hecho que en el día de la fecha ha tenido entrada en secretaría el despacho que produjera la comisión de Asuntos Constitucionales, por mayoría, y que suscriben, por consiguiente, hombres de este sector político. Este despacho se hizo en base a un proyecto que fuera presentado con anterioridad al que en este momento nos ocupa. Quiere decir que no había por parte nuestra ~~ninguna~~ la intención de eludir la consideración de este problema, porque entendemos que esto era materia de una ley especial, por cuanto la mejor prueba lo da el hecho de haber entrado hoy -repito- el despacho de comisión.



Per otra parte, es coincidente nuestra postura con la que sustentáramos en oportunidad de tratarse otras leyes y podría traer como ejemplo el caso de la ley de educación común, donde disintimos con el sector del Radicalismo del Pueblo, que entendía que la ley de educación común tenía que estar en un mismo cuerpo legal con la que creara el Consejo de Educación. No comparto por consiguiente, y debe rechazar en nombre de mi sector, las expresiones vertidas en el día de ayer en lo que respecta a este problema por parte del representante del Radicalismo del Pueblo, e incluso quiero hacer mención de palabras por él mismo vertidas. El diputado Rajneri manifestó que, desde un punto de vista estrictamente legislativo, es mejor técnica la que nosotros empleábamos o intentábamos emplear, la de sancionar una ley por separado.

Entiendo, como también lo manifestara el señor diputado Casamiquela, que se ha estado pretendiendo agitar un problema que posiblemente se entendía que pudiera beneficiar cálculos electorales de algún sector político. Considero que en ese sentido se ha estado obrando en forma equivocada. Y ratifica mis palabras el hecho de que nosotros, en una sesión próxima que espero sea el día lunes, podamos ya dar sanción a un estatuto de partidos políticos que dé normas para todos los partidos sin privilegios de ninguna naturaleza.

Nosotros entendemos también que la proscripción de los partidos políticos constituye una conspiración contra la legalidad institucional, en la misma forma que lo expresara en este recinto algún señor diputado; pero consideramos que no se puede, bajo ese pretexto, poner en igualdad de condiciones a agrupaciones políticas atentatorias al ser nacional. Es necesario, en este aspecto, pensar en obrar con toda seriedad.

Siguiendo este análisis, considero que está en la ciudadanía en general y también en los partidos políticos la observación y el fiel cumplimiento del cuerpo legal que en este momento estamos considerando. Recuerdo que el primer juicio político que prosperara en el país fue justamente el que se le hiciera al gobernador de San Juan en el año 1869, Manuel José Zabala, quien derogó con un decreto una ley electoral para poner en vigencia otra que favorecerías sus ambiciones para lograr una banca en el Senado nacional.



Esos tiempos como los que sobrevivieron de fraude, fueron -considero- íntegramente superados y es por eso que digo que está en los partidos políticos y en los ciudadanos en general la observancia o no de esta ley, pues el cumplimiento por parte del gobierno surge del estado de derecho que vivimos y mientras este subsista en la misma plenitud, como ha sabido imponerle este gobierno, no habrá ningún temor en su limpia aplicación.

Por último considero, señor presidente, que nuestro voto y nuestra palabra en sentido afirmativo lo hace en la medida de que consideramos a esta ley como un instrumento que posibilitará el limpio juego de los partidos políticos sin excepción. No nos vanagleriamos en la pretensión de considerar que hemos creado un sistema electoral perfecto, como pretendió interpretarse en el día de ayer, pero sí lo exhibimos como el fruto de un trabajo honesto y serio.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR. RAJNERI 9 Señor presidente: Entiendo si no hay más oradores, que corresponde se vote en general el despacho de comisión.

Quería formular una aclaración dada la forma en que se han producido los despachos para aclarar el sentido de nuestra votación. Vamos a votar negativamente el despacho de la mayoría y en el caso de que la Cámara desestimara ese despacho, votaremos afirmativamente el despacho de la minoría en la inteligencia de que el despacho de la minoría es el total de los artículos que componen el despacho de mayoría más los agregados que figuran como despacho de minoría.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela para una aclaración.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: El despacho de la minoría no incluye los 153 artículos del despacho de mayoría. La razón fundamental de que no los incluya es el hecho de que los señores diputados de la Unión Cívica Radical del Pueblo han firmado el despacho de comisión por mayoría hasta el artículo 153 y proponen, como lo dice textualmente: "La minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley electoral

~~20 de~~

21 de setiembre
~~21 de~~ - ~~21 de~~



y aconseja a la Cámara la inclusión del siguiente capítulo".

Pero en cuál? En el despacho de la comisión por mayoría? que ellos también firman? El despacho de minoría no contiene los otros 153 artículos. En el caso de que sea votado negativamente el despacho de mayoría ha sido votado en contra la ~~mayoría~~ totalidad del despacho suscripto por los integrantes de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Reglamentariamente y para aclarar esta posición, correspondería que se hubiera copiado textualmente el despacho de comisión por mayoría agregándole las disposiciones que ellos deseaban.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rajneri para una nueva aclaración.

SR. RAJNERI - Es posible, señor presidente, que desde el punto de vista estrictamente formalista, el señor diputado tenga buena parte de razón. Lo cierto es que en la comisión se despacharon los dos proyectos: el del Poder Ejecutivo en la forma como viene el despacho por mayoría y otro con los agregados que figuran como despacho de minoría. Es imputable a la inexperiencia general que existe en la Legislatura, ~~mayoría~~ no siempre se acierta con el mejor procedimiento desde el punto de vista burocrático, digamos así, para formular un despacho. Pero es evidente que está en el ánimo de la comisión y en el conocimiento de los señores legisladores que el despacho de minoría tiene una sola disidencia que es la inclusión de nuevos artículos.

~~Para es evidente que está en el ánimo de la comisión y en el co-~~
~~nocimiento de los señores legisladores, que el proyecto despachado por~~
~~minoría tiene una sola disidencia, que es la inclusión de nuevos artícu-~~
~~los.~~ El personal encargado de pasar los despachos en limpio pudo, como
decía el señor diputado Casamiquela, transcribir integramente los ar-
tículos anteriores y prefirió, tal vez por comodidad, formular una es-
pecie de ~~xxxxxxx~~ disidencia con los artículos que figurabanx como despa-
cho de minoría.

Como entiendo que por sobre las cuestiones más o menos formales
de la redacción, que el personal de las comisiones hace en la formula-
ción de los despachos, está el hecho cierto de que el despacho de ambos
sectores ~~incluyen~~, lógicamente, la ley electoral; creo necesario ^{hacer} ~~hacer~~
esta aclaración en la inteligencia de que ~~ese~~ es el procedimiento que se
ajusta a la verdad. Es decir, que el despacho de la minoría incluye to-
dos los artículos del despacho de la mayoría con los agregados que figu-
ran como despacho de comisión en disidencia. Tan es así, que en el des-
pacho de la mayoría figura la firma de los integrantes de la comisión
que agregan a ese despacho los artículos que figuran en el de la minoría

Por esa razón, formulé esa aclaración previa ~~xxxxxxxx~~ y aclaro
que vamos a votar en esa forma, por entender que es la correcta para
resolver un problema cuando existen dos despachos.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela
para una nueva aclaración.

SR CASAMIQUELA.- Señor presidente: Puede que la intención del sector
del radicalismo del Pueblo haya sido despachar en minoría la totalidad
del régimen electoral incluido en el despacho de la mayoría, con más
la inclusión del régimen del capítulo ~~xxxxxxx~~ de los partidos políticos
Pero esta Cámara no puede legislar con intenciones. Lo absolutamente
cierto, lo que encaja perfectamente dentro del plano reglamentario, es
que el ~~xxxxxxx~~ despacho de minoría tenía que establecer expresamente
su disidencia o realizar totalmente ^{el} ~~un~~ despacho que suscribíanx .

De manera tal, que si el Cuerpo se pronuncia en contra del des-
pacho de mayoría, la Cámara no puede considerar los artículos 1º a 153,
hasta que no se produzca un nuevo despacho, o hasta que no se completen

las 48 horas que fija el Reglamento, o sea hasta que nuevamente vuelva a expedirse la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Entiendo que esa es la única interpretación reglamentaria que cabe a este problema, de manera tal, que de votarse en contra y de seguirse este tratamiento, sería completamente antireglamentario y la ley estaría viciada de nulidad.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI.- Señor presidente, Yo creo que aquí no se trata de argumentaciones dialécticas o leguleyas, impropias en un organismo cuya intención primera es ser consecuente con la verdad. De manera, que no siendo una interpretación que surge de la ~~pxx~~ aplicación directa de una cláusula reglamentaria y siendo, por otra parte, evidente que lo que hay, en todo caso, es un error en la ~~formación~~ formulación de la forma del despacho, pero hay claridad y coincidencia en cuanto al contenido.

Entiendo que si el señor diputado preopinante mantiene esta cuestión un poco menuda, diría yo, y poco trascendente porque tiende a desvirtuar lo real y no a aplicar el Reglamento, para simplemente manejarse con seriedad en la Cámara, pediría al señor presidente que ponga a consideración del Cuerpo la interpretación del Reglamento, en la seguridad de que no se trata aquí de un problema reglamentario, sino simplemente de una problema de buena fe.

Si vamos a hacer un problema de despachos o de forma, es cierto que la Cámara no tiene un criterio formado. Y eso es notorio en las comisiones, en donde hemos discutido en muchas oportunidad como hacer los despachos en disidencia. Y a ~~mx~~ eso se debe adjudicar, seguramente, el hecho que el despacho tal vez no llene los requisitos ~~estrictos~~ estrictos, como dijo el señor diputado Casamiquela.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela, para una nueva aclaración.

SR CASAMIQUELA - Esta no es una cuestión de dialéctica. ~~Muchísimas~~ Esta es una cuestión de fondo, en la que no sólo intervienen los diputados de la U.C.R.I., sino que intervienen o está en juego un mandato partidario.

Lo que pasa, señor presidente, es que la minoría advirtió, luego de haber firmado su despacho, que para solicitar la inclusión de acuerdo con ~~mh~~ lo establecido por el artículo 57 del Reglamento, necesitaba contar con la aceptación de la comisión; lo que la minoría advirtió es que esas ~~mm~~ coaliciones que tanto se condenaron en el día de ayer, podrían llegar a producirse en la fecha. Y una mayoría circunstancial, haría que el criterio a seguirse fuera otro.

Lo que pasa, señor presidente, es que se está tratando de dar un carácter intrascendente a algo que hace al fondo del asunto. Y lo que pasa, es que el señor diputado del radicalismo del Pueblo, ~~muchísimas~~ no conoce el Reglamento cuando propicia que sería la Cámara la que resuelva, porque establece muy claro el artículo 123, que si ocurre alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos del Reglamento, será resuelta por el presidente.

Lo que pasa, señor presidente, que en los casos que la mala voluntad se evidencia por algunos de los sectores, es natural que aquellos que se sientan afectados por esa situación, recurran a lo que reglamentariamente está establecido y que ha sido sancionado por el Cuerpo.

Eso es lo que pasa. Por otra parte, este proyecto adolece de defectos de otro tipo. No tiene el despacho de la comisión de presupuesto, en lo relacionado con los artículos que hacen a las disposiciones de fondo, que son los artículos 19, 20 y 21. Podría arguirse que quedan librado a la Ley General de Presupuesto. Pero la

Ley de Presupuesto es una ley anual, que debe acondicionarse a las leyes permanentes, como es la que nosotros estamos tratando.

En consecuencia, es otra omisión que debe ser subsanada; porque no puede ser que, sin el dictamen de la comisión especializada, el presupuesto general de la provincia se vea modificado o haya que introducir modificaciones de importancia, sin el despacho específico de la comisión de la Cámara.

Eso es lo que pasa, señor presidente. Eso es lo que la presidencia debe resolver, a su leal saber y entender.

SR PRESIDENTE (Marón) - Así lo ^{habrá de} ~~debe~~ resolver, señor diputado.

De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento, los despachos de las comisiones quedan en observación durante 48 horas, a partir del momento en que los ~~2~~ mismos tomen estado parlamentario; durante ese plazo podran ser observados por cualquier diputado, debiendo en este caso permanecer por 48 horas más, para dar lugar a la fundamentación de las observaciones, cosa que no se ha producido por parte de ningún señor diputado.

En cuanto a que el despacho de mayoría o minoría tiene que ser girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, es una duda que debe ser dilucidada por los señores diputados; es decir, hacer la interpretación del artículo 48, que dice que los señores legisladores, por mayoría, decidirán el destino de un asunto.

En primer término, se va a votar ^{si} el despacho de mayoría debe ser girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta ~~negativa~~ negativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido rechazado.

Se va a votar si se aprueba ~~en~~ en general el despacho...

SR CASAMIQUELA - Qué se va a votar, si no hay despacho de minoría?

SR PRESIDENTE (Marón) - ~~SEÑOR DIPUTADO~~ Señor diputado: Le pido que usted tenga paciencia, y deje hablar a presidencia.

Se va a votar si se aprueba en general el despacho de mayoría. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido rechazado el despacho.

4- CUARTO INTERMEDIO
SR. PRESIDENTE (Marón) Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 55 horas.

5

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 21 y 20 horas, dice el SR PRESIDENTE (Marón).- Continúa la sesión.

La presidencia, de acuerdo al Reglamento, hace la interpretación del problema de la siguiente manera; informando que, previamente a la deducción a que ha llegado en esta oportunidad, ~~xxx~~ procedió a consultar la documentación original: existe ^{único} un/despacho de mayoría firmado por los señores diputados Ruiz, Casamiquela, Beveraggi, Piñero, Castello, Rajneri y Schoenmaker, estos dos últimos dejando constancia de que lo hacían con disidencia parcial, según original que obra en secretaría. A su vez, los diputados Rajneri y Schoenmaker aconsejan a la Cámara la inclusión de un nuevo capítulo al despacho que habían firmado precedentemente.

En consideración de lo expuesto y teniendo en cuenta que en los Ordenes del Día distribuidos a los señores diputados no se aclaró debidamente la disidencia parcial al despacho de mayoría, la presidencia considera aconsejable, para que lo recojan los señores diputados, proceder a una rectificación de votación del único despacho, haciendo previamente una aclaración del sentido de ésta.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA.- Solicito, señor presidente, rectificación de votación del despacho que estamos considerando.

SR PRESIDENTE (Marón).- La presidencia cree oportuno señalar a los señores diputados que los que voten por la afirmativa lo harán por el despacho único que existe. Si la ~~votación~~ votación resultara afirmativa, se comenzará a tratar en particular el despacho, posibilitando el tratamiento de la disidencia parcial consignada por los señores diputados de la primera minoría Rajneri y Schoenmaker. En el caso de que la votación resultara negativa, el despacho será rechazado y, en consecuencia, no habrá más asuntos que tratar y quedará levantada la sesión. Se va a proceder a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor

diputado Rajneri.

SE RAJNERI.- Teniendo en cuenta la hora, señor presidente, solicito un cuarto intermedio, ~~a fin de proseguir con la sesión.~~

SR CASAMIQUELA.- Ruego al señor diputado retire su moción.

SR RAJNERI.- Sí, la retiro, señor diputado.

SR CASAMIQUELA.- Antes de que el señor diputado Rajneri formule la moción de cuarto intermedio, quiero manifestar que, en realidad, lo que el artículo 123 establece para la presidencia es la interpretación de alguna duda sobre algún artículo del Reglamento, que la presidencia ha resuelto en consecuencia. Pero aquí se trata de interpretar el espíritu del Reglamento en cuanto a la situación en que se encuentra el despacho de minoría. Por ello voy a solicitar que se aplique lo establecido en el artículo 40, inciso c), o sea que es atribución de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General la interpretación de Reglamento, no ya de un artículo, y solicito que en este cuarto intermedio que va a solicitar el señor diputado Rajneri se reúna la comisión a efectos de hacer la interpretación correspondiente sobre la situación en que se encuentra el despacho de minoría, si existe.

6 CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI.- Entiendo, señor presidente, que no hay ningún problema reglamentario subsistente, de manera que mantengo el pedido de cuarto intermedio hasta las 23 y 30 horas. El problema ha sido resuelto con la votación anterior.

SR PRESIDENTE (Marón).- Así lo considera la presidencia, señor diputado.

~~Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Rajneri de pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.~~
~~SR CASAMIQUELA.- Ruego al señor presidente, retire el pedido de cuarto intermedio.~~

~~SR PRESIDENTE (Marón).~~ Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Rajneri de pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30⁰ horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado. Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

- Eran las 21 y 25 horas.

CONTINUA LA SESION

--Siendo las 23 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Corresponde considerar en particular el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto sobre Régimen Electoral. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: El artículo 1º ~~extracta~~ las disposiciones contenidas en el artículo 182 de la Constitución de la provincia, estableciendo el sufragio universal, secreto y obligatorio.

Naturalmente la universalidad del sufragio se condiciona en el artículo 2º estableciendo los 18 años de edad. Se ha entendido mantener el límite mínimo para los inscriptos en el registro de electores para coincidir, de esta manera, con las disposiciones similares contenidas en la ley nacional respectiva a los efectos de la simultaneidad que se produce en la provincia por la forma de la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

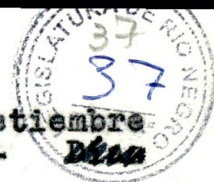
Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - En este proyecto de ley se prevé nada más que el Régimen Electoral para elecciones provinciales. Por ello se establece que solamente los ciudadanos nativos por opción y naturalizados mayores de 18 años componen el registro electoral.

Necesito hacer la acotación previa de que en la ley se utiliza indistintamente registro electoral, lista electoral o padrón con el mismo significado.

~~21/9/21~~

21 de setiembre
~~21/9/21~~ - ~~21/9/21~~



Quería decir que la situación de los extranjeros en cuanto a su voto en el proceso municipal, se encuentra contemplado en el artículo 151 de la presente ley, de manera tal que figurarán en el registro electoral pero serán respetadas las atribuciones que la Constitución de la provincia confiere al ~~municipal~~ tribunal electoral municipal y serán estos los encargados de confeccionar el registro de electores de extranjeros, los que serán agregados a los padrones nacionales en el caso de simultaneidad. Quiere decir que no se trata entonces de una omisión en el artículo 2º sino que se decide mantener la ley 85 en toda su plenitud, para todos los casos de elección municipal, incorporándose las disposiciones relacionadas cuando se produzca la simultaneidad con la elección provincial o nacional.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

--Se lee.

SR PRESIDENTE(Marón).- En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 4º.

-Al leerse el artículo 5º, dice el

SR PRESIDENTE(Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- En el artículo 5º, señor presidente, se mantiene la disposición nacional, para que la rehabilitación no pueda hacerse de oficio, sino a instancia del elector. Interesa promover, de esta manera, el interés del elector a motivar la resolución del Tribunal en juicio sumario.

Entiendo que este sistema que adopta la ley es el que ofrece mayor garantía, por producirse la presentación de ambas partes: del elector inhabilitado y del juicio que realiza el Tribunal Electoral.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 5º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

-Se lee.



SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - En este artículo se establecen las excepciones al deber de sufragar que tienen todos los electores. Se siguen los lineamientos de la ley nacional y establece la excepción para los mayores de 70 años. Asimismo, para los jueces y auxiliares que tengan tareas directamente relacionadas con el acto electoral, a realizarse en el día.

En el inciso c) se establecen estas mismas disposiciones: la excepción de la obligación de votar para quienes se encuentren a más de 500 kilómetros del comidío. E

Evidentemente esta cifra de 500 kilómetros, aparece a primera vista como excesiva, pero resulta que hay varias razones para su mantenimiento. La primera de ellas es la concordancia con la ley nacional, que establece la misma distancia. Significaría, si nosotros utilizáramos distancia menores, que habría electores que podrían ser sancionados, en caso de simultaneidad, por disposiciones provinciales al no concurrir a ejercer su obligación de sufragar en el orden provincial, y no lo serán en el orden nacional.

Por otra parte, se ha hecho un estudio de la distribución de las diferentes mesas en la provincia, pudiendo constatar que no hay electores que se encuentren a más de 20 leguas; o sea 100 kilómetros de la mesa que le corresponde votar. Quiere decir que, en realidad, la cifra esta no tiene mayor importancia en cuanto a las necesidades internas de la provincia, sino que se adecúa a las disposiciones de la ley nacional. Se supone que aquellos electores que se encuentran fuera de las localidades, generalmente las extensiones en que nosotros nos manejamos, supera con creces los cinco kilómetros. De esta manera la ~~reglamentación~~ reglamentación de la ley provincial podrá adecuarse a la reglamentación existente en el orden nacional para la aplicación de normas comunes.

Asimismo, en el inciso d), se establece que la imposibilidad por fuerza mayor, deberá ser justificada y en los casos de enfermedad, se requerirá solamente el certificado expedido por la autoridad médica local. Entendemos que en la reglamentación deben preverse situaciones en las que no exista autoridad médica local, sino simplemente enfermero o personal idóneo de Salud Pública, que atienda puestos sanitarios, etcétera. Hacemos estas afirmaciones a los efectos



reglamentarios.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE - Solicito que se agregue al principio del artículo 6º, "y/o municipales" para que quede: "todo elector tiene el deber de votar en cuantas elecciones provinciales y/o municipales se realizan."

SR PRESIDENTE (Marón) - La comisión acepta el agregado ~~anexo~~ propuesto por el señor diputado Abbate.

SR CASAMIQUELA - No tiene inconveniente, pero quiero hacer ^{una} ~~la~~/aclaración al señor diputado y, si la mantiene, no tenemos inconveniente en agregarlo.

En realidad, esta ley rige simplemente para la elección provincial. No para la elección municipal. Para la elección municipal rigen las disposiciones de la ley 85. Quiere decir que el agregar o nó en este artículo una disposición sobre la obligatoriedad para los electores municipales, no significaría nada más que una redundancia. Porque si estamos aplicando esta ley, tiene la obligación por lo definido en el artículo 6º; y si no existe elección ~~municipal~~ provincial, tiene la obligación por lo que establece la ley electoral municipal, que está en vigencia.

SR ABBATE - Retiro la propuesta, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 6º y sus incisos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

~~XX~~

-Asimismo, se votan y aprueban los artículos 7º y 8º.



- Al enunciarse el artículo 9º, dice el

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- En comisión, señor presidente, se hizo el planteo de ampliar el período durante el cual no puede ser detenido el ciudadano. La comisión entendió necesario mantener las veinticuatro horas de ~~la~~ antes de la elección hasta la clausura del comicio por la sencilla razón de que el Código de Faltas, ley provincial, establece plazos perentorios para los detenidos por faltas, que era el caso concreto planteado en comisión. Quiere decir que con las garantías que se acuerdan en la presente ley de veinticuatro horas, salvo si es sorprendido en flagrante delito, se conjugan perfectamente todas las seguridades que el elector necesita en el día del comicio para poder sufragar. Aparte de ello, se mantiene terminantemente el hecho de que no puede ser molestado en tránsito desde su domicilio hasta el lugar de la mesa receptora de votos.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 10.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- El procedimiento a seguirse de acuerdo a lo establecido por la presente ley es el siguiente: el votante no vidente comunica al presidente de mesa cuál es la persona de su confianza; con ella se dirige hasta el cuarto oscuro y se hace indicar, tocando con la mano, las pilas de boletas y la denominación o el partido a que cada una de ellas corresponde. Acto seguido, si el elector no vidente lo desea, puede quedar solo en el cuarto oscuro y sufragar de acuerdo con su conciencia. En el caso de que quisiera que se cortaran las boletas para sufragar distintos partidos el procedimiento es el mismo, nada más que ~~previamente~~ previamente al retiro de la persona de su confianza deberán cortarse en

~~1972~~

21 de setiembre
San Pedro de Macoris



su presencia las boletas que ésta indique y dejarse en lugar de fácil acceso que pueda localizar con facilidad para encerrarlas posteriormente en el sobre, nuevamente a solas, indicándosele en todos los casos que ocurriera así, la necesidad de que destruya o se lleve los restos de las boletas cortadas a efectos de no permitir la individualización del voto emitido.



SR. RAJNERI - Conoce si está reglamentado en el orden nacional?

SR. CASAMIQUELA - No, no conozco la reglamentación, pero este es el espíritu que animó al Poder Ejecutivo y a la comisión para incluir este artículo. Creo que la disposición si existe, lo que no conozco es la reglamentación.

La forma en que nosotros lo hacemos es para evitar como en anteriores comicios en que el no vidente era acompañado aún dentro del cuarto oscuro por la persona de su confianza. Nosotros queremos que lo acompañe, le indique y lo deje solo a fin de que el voto del no vidente pueda ser individualizado.

Esas son las razones fundamentales por las cuales formulo esta aclaración en nombre de la comisión a los efectos reglamentarios.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 10. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 11.

--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: Este artículo tiene por objeto facilitar a los partidos políticos la tarea electoral y por otra parte, facilitar el conocimiento por parte de los electores de las diferentes normas, recepción de boletas, etcétera.

Tengo interés en dejar perfectamente establecido que los partidos políticos no podrán instalar con posterioridad a las designaciones de los locales en que funcionarán las mesas, locales que se encuentren a menor distancia de lo que establece la presente ley y que son 80 metros. Pero si una mesa fuera instalada donde ya funciona un local partidario no implicaría de manera alguna el cierre de ese local. Debe por lo tanto el Poder Ejecutivo establecer en la reglamentación la obligatoriedad de que todas las mesas que se instalen funcionen a más de 80 metros de los locales partidarios existentes a efectos de

~~El día~~

21 de setiembre
~~El día~~ - ~~El día~~



no crear conflictos el día del comicio.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 11.
Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 12.

--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: La licencia especial de que habla el artículo 12, ~~a~~ que tienen derecho los empleados, es a partir del momento de ~~x~~ que el empleado u obrero la solicite. Con esto queremos dejar perfectamente establecido que el horario lo establece el elector que va a sufragar y no el patrón porque podría ocurrir que la licencia para sufragar se la acordara minutos antes del cierre del comicio, imposibilitándoles de esta manera el acceso del empleado al mismo.

Quiere decir entonces que la hora en que el elector va a sufragar es decisión propia del mismo y el empleador está obligado a acordarle la licencia especial con goce de haberes desde el momento en que le sea solicitada.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 12.
Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada.

Por secretaría se dará lectura al artículo 13.

--Se lee.

SR PRESIDENTE(Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- En este artículo, señor presidente, se pretende dar el máximo posible de garantía al elector en el día del comicio; no sólo puede solicitar el amparo por sí, sino que puede hacerlo por intermedio de cualquiera en su nombre, por escrito o verbalmente denunciar el hecho no sólo al magistrado más próximo, sino a cualquier funcionario provincial.

Esta serie de disposiciones ^{se debe} ~~tiene~~ a que, generalmente en los pueblos de nuestra provincia, el funcionario judicial tiene a su cargo toda la tarea electoral y puede encontrarse en situación de no poder atender con la celeridad necesaria, el reclamo de un elector.

Quiere decir, entonces, que se faculta para la acción, a cualquier funcionario provincial que tome conocimiento del hecho que se denuncia o sea, la prohibición del ejercicio del sufragio.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 13. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 14.

-Al leerse el artículo 15, dice el

SR PRESIDENTE(Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- En la reglamentación debe dejarse perfectamente establecido que será único documento habilitante la libreta cívica o de enro-
lamiento, para los electores que sufraguen en las elecciones provinciales o nacionales; debiendo tener un documento habilitante los extranjeros que sufraguen el mismo día, por virtud de una simultaneidad de elecciones.

Aparte de ello, debe hacerse amplia publicidad/respecto, ~~xxxxxx~~
~~xxxxxx~~ porque es común, en el día de elecciones, ver presentarse a electores con papeles y con notas, en las cuales se le informa de la situación de su libreta de enro-
lamiento o cívica y con los cuales pretenden sufragar el día del comicio, lo que ~~xxxxxx~~ ocasiona trastornos
~~xxxxxxxxxxxxxx~~

septiembre 21
~~Deliberant~~

~~Apde~~

y explicaciones sinnúmeras.

No es extraño que ello ocurra en nuestra provincia pues, precisamente a 1.300 mujeres les fueron retiradas las libretas cívica por decisión del Registro Nacional de las Personas, porque consideraba que en su otorgamiento había existido fraude. En realidad no ha sido así y esta Cámara ya se ha expedido en varias oportunidades. Pero como esa masa de ciudadanas va a volver a presentarse nuevamente para requerir el ejercicio de un derecho, es necesario que se dé amplia publicidad y se ^{fije} ~~figa~~ con toda claridad para uso del presidente de mesa, las disposiciones que se establecen en este artículo.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 15 .Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobado. Por secreataría se dará lectura al artículo 16.

-Se lee.

~~2042~~

Sepbre 21
Ponencia - ~~2042~~



SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diptado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Ya la Constitución de la provincia establece en su artículo 184, que el Tribunal Electoral estará formado por el miembro del Superior Tribunal de Justicia. Pero lo que la comisión quiere hacer en este momento, es una consulta al único abogado integrante de esta Cámara.

Le ruego, porque ha sido tomado quizá con ligereza este artículo, que informe -en caso de ser posible-, cuáles son los substitutos legales de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, y, en caso de no haberlos, hacer la supresión correspondiente.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Eso
SR RAJNERI - Señor diputado: ~~está~~ está previsto en la Ley de Organización de la Justicia. Los reemplazantes legales son los demás magistrados y, en último término, los conjueces que se sortean de la lista de profesionales.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela

SR CASAMIQUELA - Que quede entonces la información dada por el señor diptado Rajneri, como de la comisión a los efectos ~~de~~ reglamentarios.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 16^o.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 17^o.

-Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Se entenderá, señor presidente, que el acceso al local de la Legislatura, que será necesariamente el recinto de la sala de sesiones en donde funcionará el Tribunal Electoral el día del escrutinio definitivo, habrá acceso al público en la forma que lo determine la reglamentación; de manera tal que exista un contralor más del proceso que se está realizando en ese momento.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo ~~16^o~~ 17^o. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

2042

Sepbre 21
~~Septiembre~~ - Campos



-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 18.

-Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Son varias las leyes electorales que establecen para determinadas resoluciones, la necesidad de los dos tercios de los integrantes del Tribunal Electoral.

Da la coincidencia en nuestra provincia, de que los integrantes son tres. Quiere decir que votando dos de ellos, ^{para} determinada ponencia no sólo se reúne la mayoría, sino que se reúnen los dos tercios. Esa es la razón por la cual la ley electoral que estamos considerando ha suprimido esa disposición y, entiende, que la simple mayoría reúne ambas condiciones.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 18. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 19.

-Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - La primera parte del artículo que estamos considerando le da un carácter permanente a la Ley General de Presupuesto, para establecer que será ella la que fija la cantidad de personal permanente en el Tribunal Electoral. Ello debe entenderse que esta primera Ley Electoral, fijará definitivamente el número del personal.

Por otra parte, entiendo -y voy a dejar expresada mi preocupación-,
de por qué este artículo, como los que siguen, disponen de fondos.



Si bien no lo hacen directamente estipulando montos en las partidas, hacen que esta ley general de presupuesto, que es una ley anual, deba adecuar sus disposiciones a la ley que estamos sancionando, que es una ley permanente, por lo que considero que es indispensable el pronunciamiento previo de la comisión especial de la Cámara, que es la de presupuesto, para que dictamine sobre estos tres artículos. Rogaría al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda fijara el criterio de la misma.

SR PRESIDENTE (Marón).— Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA.— Señor presidente: Creo que se puede obviar este escrúpulo respecto a la intervención de la Comisión de Presupuesto haciendo un breve cuarto intermedio para que se reúna la comisión, formule dictamen e inmediatamente proseguimos con el tratamiento de los artículos.

SR PRESIDENTE (Marón).— Tiene la palabra el señor diputado Rajneri,

SR RAJNERI.— Señor presidente: Entiendo que este problema ya fué votado con anterioridad pero de todas maneras, para salvar los escrúpulos de algunos señores diputados, entiendo que la interpretación correcta del artículo del Reglamento establece la participación de la Comisión de Presupuesto cuando se sancione el gasto. En este caso, la sanción de la ley no importa una autorización al Poder Ejecutivo, quien no puede gastar, por esta ley, un solo centavo. Lo único que hace la ley es señalar que en otra ley, que puede ser la ley de presupuesto, como dice aquí, como podría ser una ley especial que fije los fondos, se establecerán los fondos; de tal suerte que el acto presupuestario en sí no es el de esta ley que determina una condición posterior a su sanción sino que el acto presupuestario es cuando la ley de presupuesto o cualquier otra ley determine las partidas con las cuales se atenderán estos gastos. Entiendo que en este caso la Comisión de Presupuesto no tendrá necesidad de intervenir porque esta ley no autoriza al Poder Ejecutivo a gastar un solo centavo del presupuesto.

SR PRESIDENTE (Marón).— Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA.— Señor presidente: En principio estaría de acuerdo con el criterio sustentado por el señor diputado Rajneri, pero entiendo que sería dificultar el trámite para la aplicación de esta ley. Si nosotros

XXXXXX

, por vía de la Comisión de Presupuesto, autorizamos o conformamos este despacho, en cierto modo estamos autorizando al Ejecutivo para que gaste las sumas necesarias, porque lo cierto es que el Ejecutivo tendrá que presentar después, lógicamente, según el criterio del diputado preopinante, un proyecto de ley pidiendo la autorización para gastar hasta tantos pesos a efectos de cumplimentar esta ley.

SR RAJNERI.- No, la ley lo prevé. Entiendo que ese es el objetivo del artículo. Para evitar una ley especial y un artículo especial que diga "tantos son los fondos" la ley dispone que el Poder Ejecutivo incorpore los gastos a la ley de presupuesto. En esa forma el gasto se sanciona conjuntamente con el presupuesto. Entiendo que el objetivo del artículo es simplemente señalar que, sin necesidad de hacer una nueva ley que fije el gasto, el Poder Ejecutivo debe directamente incorporar al presupuesto para prever la partida; porque si no, estos artículos no tendrían ninguna razón de ser. Si usted suprime estos artículos no pasará nada en la ley; simplemente el Poder Ejecutivo cumplirá la necesidad de sancionar las partidas para atender los gastos enviando una ley fijando el presupuesto para el cumplimiento de esta ley.

SR OROZA.- Si me permite, señor diputado, comprendo que esta es una ley permanente y que en los casos futuros pueden preverse las ~~en~~ circunstancias que el señor diputado menciona; pero ocurre que tenemos una próxima elección en el mes de marzo y que ya el Poder Ejecutivo, desde este momento, tiene que empezar a hacer gastos y no tiene posibilidad de incorporar a ningún presupuesto los gastos que demande el cumplimiento ~~de~~ de esta ley desde este momento hasta el mes de diciembre.

SR RAJNERI.- ¿Me permite una interrupción? Entonces el problema que usted plantea es un poco distinto. Le sugiero lo siguiente: con el simple pase a la Comisión de Presupuesto no se obviará el inconveniente, sino con la redacción de un nuevo artículo.

SR OROZA.- Efectivamente.

SR RAJNERI.- Entonces lo mejor es proponer una disposición transitoria pasarla a comisión para tener la sanción de la ley de presupuesto; una

~~Auto~~

21 de septiembre
~~Petrol-Salvador~~



disposición transitoria que autorice gasto inmediato, una partida inmediata, y en ese caso se necesitaría la autorización de la Comisión.

2012

20 de setiembre

Oroza

-

Marón



8

CUARTO INTERMEDIO

SR. OROZA - Si me permite, señor diputado, solicito un breve cuarto intermedio para que inmediatamente se reúna la comisión a los efectos de cumplimentar este articulado y llegar al caso concreto de la aplicación de esta ley en las próximas elecciones. Durante el cuarto intermedio redactaríamos el proyecto de artículo que pasaría a las disposiciones transitorias y en el momento de su sanción incluirlo en el texto de la ley.

Por ello, concretamente solicito un cuarto intermedio de diez minutos a los efectos de que la comisión obvie este inconveniente.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba la moción de orden formulada por el señor diputado Oroza en el sentido de pasar a un cuarto intermedio de diez minutos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. En consecuencia invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de diez minutos.

--Eran las 24 y 25 horas.

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 24 y 50 horas, dice el
SR PRESIDENTE(Marón).- Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor
diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Señor presidente: Con el despacho de la Comisión de
Presupuesto, que obvia los inconvenientes que^{se} producían por el hecho
de que en el actual presupuesto no están previstas las partidas que
crea la presente ley, de los gastos ^{que de} ~~en~~ la aplicación de la misma ^{resulte} ~~resu~~
ta hasta fin de año y con el compromiso formal que en la reestructura
ción del presupuesto que se hará en la presente semana se van a in-
cluir la totalidad del personal permanente con que contará el Tribu-
nal Electoral, a efecto de que inicien de inmediato las tareas rela-
cionadas con los próximos actos eleccionarios, no tengo entonces los
escrúpulos presupuestarios que había manifestado al comienzo de esta
sesión.

SR PRESIDENTE(Marón).- No es un despacho, señor diputado, lo que ha
hecho la comisión de presupuesto, sino la inclusión de un nuevo artícu-
lo. De no ser así, de acuerdo al precepto reglamentario no podría ha-
ber sido ^{aceptado} ~~habida~~ por presidencia.

Se va a votar si se aprueba el artículo 19. Los señores diputa-
dos que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

-Asimismo se votan y aprueban los ar-
tículos 20 y 21.

-Al leerse el artículo 22, dice el

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Casmiquela.

SR CASAMIQUELA.- En el inciso a), "Entender en el reconocimiento, fun-
cionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos", se
entiende que no existe apelación por el hecho singular de que en nues-
tra provincia el Tribunal Electoral está compuesto por los miembros
del Superior Tribunal de Justicia.

Septbre 21

~~Septbre 21~~ - ~~Septbre 21~~



Lo mismo debe aplicarse al inciso b).

En cuanto al inciso c), formar y depurar los registros de electores como esta ley toma como base los registros, ficheros, listas provisionarias, todo el mecanismo que cuenta la Nación para la impresión, depuración y formación de los registros de electores, se entiende que solamente será de aplicación en el caso especial de que se realicen elecciones complementarias ~~mm~~ o en determinado momento en que no haya coincidencia con un proceso electoral nacional, en el que ~~mmmm~~ en todos los casos se tomará como base la formación de los registros de electores que haga a tal efecto la Nación.

La incorporación o habilitación para la emisión de los votos que habla el inciso d), se hará a petición del interesado hasta veinte días antes, debiendo agregarse el mismo en el registro definitivo de electores que se envía al presidente de mesa; pero asimismo podrán hacerse incorporaciones mediante comunicaciones, en la forma que determina la reglamentación al presidente de mesa, hasta el día del comicio.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 22^º.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

-Asimismo, se votan y aprueban los artículos 23 al 27, inclusive.



21 de septiembre
~~21 de septiembre~~

~~21 de septiembre~~

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- En este artículo, señor presidente, se establecen las disposiciones básicas del registro de electores; se establece la obligatoriedad de utilizar como básico el registro de electores que lleva la Nación, porque sería un procedimiento engorroso y costoso el de formar un nuevo registro con todos los antecedentes de los electores en la provincia. Lo único que debe realizar el tribunal electoral en el caso de no coincidencia de elecciones es eliminar, mediante una línea roja, a los alcanzados por inhabilidad que les impida el ejercicio del sufragio. Lo mismo debo decir en el caso de elecciones simultáneas, cuando la inhabilidad surja de alguna disposición provincial no contemplada en el orden nacional. En el caso de la ley presente se ha tenido especial cuidado de que las inhabilidades en el orden nacional y provincial sean las mismas a efectos de facilitar la coincidencia electoral.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 27. Los señores diputado que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 28.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Al decir "cada departamento" se está denominando la actual división política sin que ello implique su reconocimiento a los efectos del artículo 86 de la Constitución de la provincia. Se utiliza el régimen del departamento como distrito electoral para hacerlo coincidir de esta manera con la tarea que está realizando en estos momentos el tribunal electoral de la Nación y facilitar la simultaneidad de las elecciones.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 28. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura



ra al artículo 29.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Aquí se está refiriendo a los padrones de mesa. Ya anticipé que se habla de registro electoral, de lista electoral y de padrón electoral indistintamente. Se establece que la impresión se realice por intermedio de las autoridades nacionales, pues son ellas las que cuentan con las planchas de plomo y con todo el material necesario para realizar esa impresión. Por convenio el tribunal electoral provincial se pondrá de acuerdo con el nacional en cuanto a la cantidad de ejemplares que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley y del acto ~~next~~ comicial en general, que serán abonados en proporcionalidad con los fondos que oportunamente serán votados y agregados a la presente ley.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 29. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 30.

- Se lee.

~~20/11/14~~

21 de setiembre

~~Osán~~

-

~~Osán~~



SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: En oportunidad de tratarse en la Junta Consultiva nacional la identificación de la mujer, dijo el señor Pastor: "No herir la susceptibilidad de la mujer haciendo aparecer su edad en el padrón electoral; que poco después estableció que no debían figurar con su apellido de casado sino con el de soltera. Y así proliferaron en el ambiente electoral, sobre todo del interior las mujeres que no podían identificarse electoralmente, que no se sabía si realmente eran las personas físicas que figuraban en el padrón.

"No olvidemos que numericamente el padrón femenino es igual al masculino, lo cual quiere decir que ambos tienen la misma posibilidad de influir en la organización de los poderes del estado. Tratemos entonces de que el voto femenino se dignifique y que al dictarse la nueva ley se establezcan las condiciones que permitan la plena identificación de la mujer".

La comisión participa del criterio de la identificación de la mujer, estableciéndose por lo menos la fecha de su nacimiento. Pero ha sostenido el despacho en la forma en que está redactado, atento a que las listas de electores del sexo femenino que realizó el Tribunal Electoral de la Nación, no cuenta con tal requisito y que de no adecuarse a esa disposición sería en vano que se adecuaran todas las demás por ^{hacer} que deberían ~~xxx~~ las provincias no sólo sus propios padrones sino todo el registro electoral correspondiente al electorado femenino.

Hecha la salvedad del pensamiento de la comisión, se dan las razones por las cuales se aconseja a la Cámara la sanción del artículo en la forma en que se encuentra redactado.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker

SR. SCHOENMAKER - Desearía que el señor miembro informante de comisión me hiciera una aclaración.

Acá se dice que con 150 días de antelación a la fecha de la elección, el Tribunal Electoral procederá a hacer ^{imprimir} ~~inxerixix~~ las lista.

Ahora bien, de acuerdo a este mismo proyecto de ley, el Poder Ejecutivo puede convocar con 90 días de anticipación. Quiere decir que el Po-

~~26/2/44~~

21 de setiembre
1944 -



der Ejecutivo en este caso tendría la obligación de comunicar al Tribunal Electoral con la debida antelación la fecha en que tiene el propósito de hacer la convocatoria.

SR. CASAMIQUELA - Sí, señor diputado. Necesariamente es así.

Debo destacar que en los casos que se utilizan en esta ley con excepción de uno, al que me referiré en particular, se han respetado las disposiciones de orden nacional. Ya se encuentran en impresión, tengo entendido, para poder cumplir con estos 150 días de antelación a la fecha del comicio, los padrones que serán la base de la próxima elección en la provincia. Así que necesariamente el Poder Ejecutivo debe hacer conocer la fecha en que va a convocar a elecciones para poder cumplimentar el párrafo establecido en este artículo.

SR. SCHOENMAKER - Muchas gracias, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 30. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

--Igualmente se votan y aprueban los artículos 31, 32, 33, 34, 35 36 y 37.



-Al leerse el artículo 38, dice el

SR PRESIDENTE (Marón) - ~~Tiene en consideración~~ En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - El inciso c), del artículo 38 de la presente ley, se refiere a las exclusiones del registro electoral y, específicamente, a los sueldos del ejército, fuerzas armadas, agentes, gendarmes de la policía nacional, provincial o su equivalentes.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 38. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 39.

-Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Lo que debe remitir el Tribunal Electoral a cada partido político, de acuerdo con las disposiciones del artículo, son cinco ejemplares de la totalidad de las mesas a que se convoca al electorado; o sea la totalidad de las ~~mm~~ mesas que funcionarán en la ^{dentro} elección/del distrito.

Esta cantidad -dice la ley- podrá aumentarse hasta un máximo de diez. Naturalmente este aumento se hará cuando el número de inscriptos alcance ~~hanna~~ tal magnitud, que imposibilite el trabajo normal que desarrollen las autoridades políticas partidarias para el contralor de las mesas; hasta tanto, se mantendrá la cantidad de cinco.

Asimismo, en el último párrafo, debe hacer ^{se} una corrección. Dice: "Deberá conservar una reserva mínima de 30 ejemplares por distrito." Debe decir: "del distrito."

SR PRESIDENTE (Marón) - Con la modificación introducida ~~xxx~~ por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 39. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta afirmativa.

-Asimismo, se vota y aprueba el artículo 40.

-Al leerse el artículo 41, dice el

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Septbre 21

~~1894~~

~~Peterson~~



Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Así como el artículo 39 prevé la entrega de un mínimo de cinco ejemplares del registro electoral completo de la provincia a cada partido, el artículo 41 se refiere a la distribución de registros electorales parciales, a efectos del contralor por parte de la ciudadanía de los partidos políticos de los registros electorales.

De manera tal que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a), se le remitirán a cada junta electoral municipal cinco padrones por cada mesa que se instale, no sólo de las ~~del~~ ejido urbano sino de la zona rural que funciona dentro de la localidad. En estos padrones estará incluido, en caso de simultaneidad, el registro de electores ~~extranjeros~~ extranjeros. Al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la provincia se les enviarán diez registros electorales completos de toda la provincia o sea de todo el distrito y a los partidos políticos que lo soliciten, tres registros por cada mesa en que se presenten con candidatos propios. Esto es a efectos de que aquellos partidos que ~~xxxxxx~~ aparte del número de ejemplares que reciban por ~~xxxxxxx~~ ^{presentarse} con candidatos propios en las elecciones provinciales, lo hagan en determinados municipios o en la totalidad de los existentes en la provincia. De manera tal que en cada localidad que se presenten con candidatos propios recibirán tres registros por cada mesa que vote para esos candidatos. Asimismo ^a en todas las comisarias y juzgados de paz les serán remitidos cinco ejemplares de registro electoral para todo el departamento que incluya los ejidos urbanos y las zonas rurales, que deberán ser fijados en lugares de fácil acceso público para que permita el contralor, por parte de los electores, de los errores, omisiones u otros defectos que pudieran observar a efectos de subsanarlos en la manera que lo prevé la presente ley.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 41 y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 42.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- En cuanto a la disposición del inciso b), surge con toda claridad que debe determinarse la totalidad de los cargos en el orden provincial por ~~el~~ ^{el} hecho de que la renovación se hace totalmente

21/9

21 de septiembre
~~Provincia de...~~

cada cuatro años. En el caso de una elección provincial parcial por carencia de los suplentes respectivos, deberá el Poder Ejecutivo, siguiendo las precripciones de la presente ley, establecer el número de cargos para el cual se convoca. Me quiero referir especialmente al inciso c): en él no sólo debe especificarse el número de candidatos, sino las otras ~~disposiciones~~ disposiciones que la ley contiene en cuanto a quienes serán titulares para la Legislatura de la provincia y quienes serán los suplentes de acuerdo a las disposiciones ~~pertinentes~~ pertinentes establecidas en la presente ley; de manera tal que el elector sepa con anterioridad que, si bien vota por la totalidad de los cargos que se establecen en la boleta de sufragio, solamente un número limitado de ellos adquirirá el carácter de titulares de acuerdo a las disposiciones que establece esta ley.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 42 y sus incisos. Los ~~señores~~ señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 43.

- Se lee.

20/12

63
21 de setiembre
Casta - Daza

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará lectura al artículo 43.

--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón).- En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - El plazo establecido en el artículo que estamos considerando, debe entenderse en la misma forma que el artículo anterior, con no menos de 30 días. En el caso de una convocatoria por no haberse realizado la elección o esta se hubiera anulado, naturalmente como los padrones, registros electorales a utilizarse, serían los mismos y el mecanismo electoral se encuentra perfectamente montado y ajustado así como la propaganda y campaña política de las agrupaciones ya ha sido realizada, es natural entonces que esos plazos establecidos en el artículo anterior se reduzcan al mínimo para que no provoquen una conmoción en la vida normal de la provincia ni nuevos procesos electorales.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 43.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 44.

--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR..CASAMIQUELA.- Señor presidente: Se establece un plazo no menor de 12 días de antelación porque se trata de elecciones complementarias nada más. Quiere decir que con el plazo establecido puede realizarse la misma al segundo domingo de producida la elección general. Se trata de anulación de mesas, o distritos, o aquellos lugares donde no hayan funcionado mesas electorales.

Se ha entendido establecer este plazo a fin de facilitar con la mayor rapidez posible, la complementación y poder determinar de esta manera el escrutinio definitivo y proceder a la proclamación de los electos correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 44.

21 de setiembre
Asu

del
Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

--Igualmente se vota y aprueba el artículo 45.

--Al leerse el artículo 46, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: En este artículo aparte de los datos establecidos, es necesario a efectos de cumplimentar una nueva disposición establecida en el artículo 49, hacer un agregado. Por tal motivo solicito un breve cuarto intermedio.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Marón) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

--Eran las 1 y 30 horas.

~~1942~~

septiembre 21

~~1942~~

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba la moción de orden del señor diputado Casamiquela de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 1 y 30 hora.

CONTINUA LA SESION

-Siendo la 1 hora, 40 minutos, dice el

SR PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Señor presidente: a efectos de ~~admm~~ adecuar las disposiciones del artículo 46, con las establecidas en la ~~comisión~~ comisión en el artículo 49, la comisión propone a la Cámara ~~mmmmmmmmmm~~ el siguiente agregado, que ruego haga leer por secretaría.

SR PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará lectura a cómo quedaría redactado el artículo 46, con el agregado propuesto por la comisión.

SR SECRETARIO (Agañaraz) - Artículo 46: Con una antelación no menor de 30 días a la fecha del acto electoral, los partidos reconocidos deberán registrar ante el Tribunal Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados, acompañando la mención de la mesa donde votan, número de libreta cívica o enrolamiento, clase, nombre y apellido, domicilio real y firma de la aceptación del cargo. En el caso de figurar como candidato a legislador, en la mitad superior de la lista deberá acreditar domicilio real de por lo menos dos años en la región que representa. El Tribunal Electoral deberá expedirse dentro de los 5 días subsiguientes.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra al señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - El agregado propuesto, señor presidente, tiende a evitar que se desvirtue el concepto establecido en el artículo 49. De manera tal que en el momento que se presenten las listas de candidatos ^{al} Tribunal Electoral, éste tenga en su poder no sólo los elementos necesarios de la mesa donde vota, número de libreta de enrolamiento, clase, nombre y apellido, etcétera, sino aquellos otros elementos que le permitan juzgar la validez de la incorporación ~~en~~ en la mitad superior de la lista, en la que el candidato cumple una doble función: el de representar la población y la extensión.

Esas circunstancias, hace, que la comisión solicite a la Cámara la sanción de ~~en~~ este artículo en la forma en que está redactado actualmente.

SR PRESIDENTE (Marón) -Se va a votar si se aprueba el artículo 46.



Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 47.

-Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - En el caso de que por resolución firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias, el partido al que pertenece podrá substituirlo dentro de las 48 horas.

En este caso, la substitución, o sea el registro ante el Tribunal Electoral podrá hacerse estableciendo los ~~datos~~ datos que requiere el artículo 46, mediante la remisión de un telegrama colacionado, a efecto de acordar el trámite de impresión de las boletas.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 47.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 48.

-Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

21 de septiembre

~~Votación Secreta~~

SR CASAMIQUELA.- La Unión Cívica Radical Intransigente tiene mandato de votar el artículo 48 en la forma en que lo establece el proyecto del Poder Ejecutivo. La comisión ha efectuado una modificación de forma que ~~nota~~ hace al fondo del asunto atento a la preocupación que se manifestó en la misma de que ocurriera el caso de que un solo partido político se presentara a las elecciones. Entonces modificó la redacción anterior, que establecía que el elector podría votar por la cantidad de bancas que se adjudicara ese partido en el caso de resultar ganador, estableciendo que vota por un número igual al total de cargos para los cuales ~~se~~ fuera convocado el electorado. Ello no implica una modificación del concepto sostenido por el Poder Ejecutivo, por cuanto sigue vigente el artículo 131, que establece que la lista que obtenga el mayor número de sufragios incorporará a la Cámara la mitad más tres de las vacantes para que fuera convocado el electorado. En el caso particular de esta primera elección, de acuerdo a la redacción anterior, el elector podrá votar por catorce candidatos en el caso de resultar ganadora su agrupación política, de los cuales siete ~~xxxxxxxxxx~~ serán electos como suplentes.

En la forma en que está redactado el artículo actualmente, si bien el elector vota por la totalidad de la lista, al hacer jugar esta disposición con lo establecido en el artículo 131, elige también catorce candidatos titulares y siete suplentes, de manera que se ha cambiado la redacción no haciendo al fondo del mandato otorgado por el partido sino simplemente para cubrir la posibilidad de que solamente un partido político se presente a las elecciones, en cuyo caso se incorporarán como titulares la totalidad de los integrantes de la lista de ese partido político, o sea ^{que} los veintidós hombres que la integran para esta primera elección serán elegidos titulares en la Legislatura próxima.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 48. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 49.

- Se lee.

21 de septiembre

~~Perkins-Salazar~~

~~12~~

12

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).— En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR BASSE.— Señor presidente: Al hacer la fundamentación en representación de mi bloque manifesté las ventajas que para una provincia como la ~~nuest~~ nuestra implicaba un sistema electoral de distrito único. Esto no impide, sin embargo, que la ley que estamos considerando prevea la división en cuatro zonas, a los efectos de considerar el hecho de nuestro sistema unicameral. En este asunto, como en el artículo anterior y de la misma manera que lo manifestara el diputado Casamiquela, nuestro bloque tiene mandato partidario.

~~3412~~

21 de setiembre

~~Sete~~ - ~~1944~~



El despacho producido por la comisión ha sufrido algunas modificaciones y ha llegado a crear un desequilibrio entre las regiones. De tal manera que una de las tres regiones, para ser más preciso, comprende una superficie de más de 100.000 kilómetros cuadrados, es decir más de la mitad del total de la superficie provincial.

Este desequilibrio se opera por la modificación que se le ~~introdujera~~ ^{introdujera} en comisión y a nosotros nos crea el problema de haberlo modificado y, en principio, hemos recibido un mandato al cual debemos atenernos.

En consecuencia, voy a solicitar a la Cámara un brevísimo cuarto intermedio a los efectos de dejar el artículo 49 tal como viniera redactado del Poder Ejecutivo.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba la moción de orden formulada por el señor diputado Basse, en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por ~~la~~ ^a la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

--Eran la 1 y 50 del día 22 de setiembre.

SR PRESIDENTE(Marón).- Continúa la sesión.

cuarto

SR BASSE.- Tal cual lo manifestara se reunió ~~men~~ en este cuarto intermedio el bloque al cual pertenezco y se efectuaron además conversaciones con los demás sectores políticos que integran la Cámara, a los efectos de dar el artículo 49 una redacción acorde con el proyecto que elaborara el Poder Ejecutivo, que implica decir una redacción acorde con el mandato partidario que tienen los hombres del sector de la intransigencia para votar este capítulo de la ley.

De acuerdo a la modificación que sufrió el artículo ~~40~~⁴⁰, modificación que no hace al fondo sino a la forma, ya que conserva el espíritu del proyecto primitivo; ~~en~~ ~~su~~ ~~redacción~~ ~~del~~ ~~artículo~~ ~~original~~ ~~del~~ ~~proyecto~~, ~~adecuándolo~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~nueva~~ ~~redacción~~.

Esto no implica, bajo ningún aspecto, que se haya modificado el espíritu del mismo y que se haya modificado la cantidad de representantes ^{que} ~~ten~~ el mencionado artículo establecía, que las boletas debían llevar en su primera mitad en el caso de que obtenga las bancas que le corresponden al partido que resultase vencedor. No se ha modificado, digo, ese espíritu pero sí ha debido adecuarse con una nueva redacción, ya que el artículo 48, que fuera modificado, establece que "Las listas serán integradas por un número de candidatos igual al total de los cargos"., si bien más adelante la ley establece que en caso de resultar vencedor un partido político, tendrá 14 bancas en la Legislatura.

Es así, entonces, que el artículo 49 de acuerdo a la nueva redacción establece lo siguiente: "Las listas de candidatos serán confeccionadas de manera tal, que en los siete primeros puestos figuren representantes de todas las regiones que se determinan en este artículo y en proporción al número de habitantes que cada una de ellas reúna."

De acuerdo a lo que manifestara, se sigue entonces manteniendo el criterio de que los siete legisladores tendrán que representar a los cuatro regiones electorales en las cuales se divide la provincia, a

~~20/9/42~~

21 septiembre

~~Bariloche~~



efectos de la integración de esa parte de la lista.

En lo que respecta a la modificación que sufre el despacho referido a la composición de las regiones, debe manifestarse que las mismas han vuelto a su estado primitivo. Es decir, a la forma en que fuera remitido por el Poder Ejecutivo, al incluir en la Región IV los Departamentos de Bariloche y El Cuy.

Con esto entendemos que no se posibilita la deformación de las zonas electorales, tan acentuadas en lo que respecta a su extensión de terreno ya que como manifestara en oportunidad de solicitar el cuarto intermedio en la forma que lo había modificado la comisión, llegaba a integrarse una región que abarcaba más de la mitad de la superficie total de la provincia; es decir, una región que abarcaba casi 106.000 kilómetros cuadrados.

De tal manera, señor presidente, que en lo que respecta a las regiones, quedarían integradas de la siguiente manera: a), región uno, Departamento General Roca; b), región dos, Departamentos Avellaneda, Pichinhuída, Conesa, Adolfo Alsina; c), región tres, Departamentos San Antonio Valcheta, 9 de Julio; d), región cuatro, Departamentos 25 de Mayo, Norquínco, Pilcaniyeu y Bariloche.

Voy a hacer llegar a los efectos de obviar inconveniente la redacción de este artículo a secretaría, para que cuando presidencia lo considere reglamentario lo ponga a votación. Vuelvo a señalar en este sentido, que además del mandato partidario al cual debemos cumplir, consideramos que al votar este artículo en esta forma estamos ~~ratificando~~ ratificando los postulados de nuestra tarea en dimensión provincial y estamos posibilitando, a la vez, que en un sistema unicameral, como el nuestro, las zonas estén representadas y los problemas puedan llevarse directamente a sus representantes; es decir que exista en cada zona, por lo menos, alguna persona responsable en esta Legislatura a quién puedan los vecinos y los habitantes de las distintas regiones de la provincia poder llevarles los problemas y requerir de la misma la solución que ellos necesitan.

Dejo así fundada, señor presidente, la modificación que nuestro sector propone al artículo 49.

SR PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará lectura a la enmienda que propicia el señor diputado Basse, al artículo 49.

SR SECRETARIO (Argañaras) - Artículo 49: Las listas de candidatos serán confeccionadas de manera tal que ^{en} los siete primeros puestos figuren representantes de todas las regiones que se determinan en este artículo y en proporción al número de los habitantes que cada una de ellas ~~XXXXX~~.

Sepbre 21

~~Honorable~~ - ~~Señor~~



~~Yefe~~
reuna. A), región uno, Departamento General Roca; b), región dos, Departamentos Avellaneda, Pichimahuida, Conesa y Adolfo Alsina; c), región tres, Departamentos San Antonio, Valcheta y 9 de Julio; d), región cuatro, Departamentos 25 de Mayo, Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy y Bariloche.
SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR BASSE.- Observo que he cometido un error al decir que incluimos en la región cuarta los departamentos de Bariloche y El Cuy, motivo de esta modificación, y no es así; el departamento de Bariloche ya estaba; los que incluimos son los departamentos de 25 de Mayo y El Gui.

SR PRESIDENTE (Marón).- ¿La comisión acepta la enmienda propiciada por el señor diputado Basse?

SR ABBATE.- ¿Suprime el requisito de antigüedad de la región?

SR BASSE.- Señor presidente: Es oportuna la observación del señor diputado Abbate pues observo que, efectivamente, se ha deslizado un // error al omitirse la transcripción de la parte donde establece la antigüedad que debe acreditarse en el domicilio real.

SR PRESIDENTE (Marón).- Quiere decir que sería similar a lo consignado en el artículo 49.

SR BASSE.- Tal cual.

SR PRESIDENTE (Marón).- Por secretaría se dará lectura nuevamente a la enmienda propiciada por el señor diputado de la mayoría.

- Se lee nuevamente.

SR PRESIDENTE (Marón).- ¿La comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Basse?

SR CASAMIQUELA.- Sí, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI.- Señor presidente: La proporción de habitantes por regiones determinó a nuestro sector a mantener el criterio expuesto por la comisión al despachar originariamente el proyecto del Poder Ejecutivo. Entendemos que el debate en la comisión, la consideración que se hizo en la misma de esta situación, obvia mayores argumentaciones, teniendo en cuenta que se ha buscado un criterio de cierta equidad con relación a la proporción de habitantes. La separación de regiones en la forma en que está en el despacho originario, dentro de las limitaciones a que obliga una distribución irregular de la población determina, dentro de ese margen relativo, la mayor equidad. Por esa razón nuestro sector no va a apoyar la modificación que auspicia la mayoría de la comisión. Pero como de todas maneras el artículo necesita reformas, hemos propuesto un nuevo artículo del que solicitaremos se dé lectura oportunamente en caso de que no resulte apoyado el despacho de la comisión

~~76~~

21 de setiembre
San Pedro



que está en consideración para que sea considerado posteriormente.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Señor presidente: La Democracia Cristiana considera que las distintas regiones creadas en este artículo obedecen a una sana inspiración, a un deseo de que la provincia esté representada en la Lagislatura, es decir, que las distintas regiones de la provincia tengan su representación en la Legislatura.

En la realidad se han originado problemas de difícil solución para hacer una división equitativa. Tanto la división que utilizó ~~xx~~ provisoriamente la Convención Constituyente como en esta que se proyecta. Las causas que agudizaron la necesidad de representación por zonas y regiones, la Democracia Cristiana considera que han sido superada ya, en estos tres años.

Entiendo también que los partidos políticos tienen la necesaria madurez como para integrar sus listas de candidatos con representantes de toda la provincia; incluso por representantes que va en la lista sin determinada región pero que tendrá la ventaja de ser un hombre que se va acostumbrando a su mandato en sentido provincial y no regional.

Nosotros vamos a votar negativamente cualquier despacho que mantenga las regiones.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Casamiquella.

SR CASAMIQUELA.- Señor presidente: Este remanido asunto de la división de la provincia en regiones y ~~xx~~ en circuitos de tipo electoral tiene su origen^{no} en el proyecto de ley que estamos considerando, sino en los debates de la Convención Constituyente realizada en el año 1957, en que diferentes sectores representados en dicha Convención hicieron notar la conveniencia de la división en circuitos electorales para permitir, de esta manera, la representación de todas las regiones.

Voy a citar las palabras manifestadas por el señor ~~xxx~~ miembro informante del despacho de mayoría, doctor Gadano, relacionada precisamente con la división en regiones de la provincia de Río Negro.

Dijo el doctor Gadano: "Hemos previsto dentro del despacho constitucional y siempre dentro del sistema de disposiciones transitorias, la formación de distritos electorales.

"Entendemos perfectamente que no existen autonomías regionales dentro de la provincia de Río Negro, pero creemos que frente a las grandes distancias, que frente a las dificultades en los medios de comunicación, es necesario contemplar la realidad provincial para efec-

Boletín

21 de ~~septiembre~~ ⁷⁸ ~~octubre~~



tuar por lo menos, demarcaciones de tipo administrativo o electoral, a fin de que los hombres de cada región, puedan elegir sus representantes sin correr el peligro de la absorción por los sectores políticos de mayor población!

Precisamente este proyecto de ley que estamos considerando que incluye el sistema de distrito único y lista incompleta para la mayoría, tiende a aglutinar en un solo sistema las dos posiciones definitivas que se ha tenido dentro del ámbito provincial. Por un lado el circuito único posibilitará, a no dudarlo, la integración de la provincia haciendo que los hombres que lleguen a la función pública no lo hagan en representación de sectores políticos o regiones, sino que lo hagan en representación de la provincia toda.

~~Por una lado, el circuito único posibilitará, a no dudar-~~
~~le, la integración de la provincia haciendo que los hombres que lle-~~
~~quen a la función pública no labagan en representación de sectores,~~
~~pueblos o regiones, sino que lo hagan en representación de la provinci-~~
~~tada.~~ Pero, como, por otra parte, debemos legislar atendiendo a la
realidad política y social en que nos desenvolvemos, es necesario que
esa realidad se traduzca de alguna manera ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ en los ins-
trumentos legales que vamos sancionando. Y es por ellos que el proyec-
to incluye una división en regiones que, en manera alguna, pretenden
significar una línea divisoria ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ tra-
zada den-
tro de la provincia, sino simplemente en marcar, dentro de una dispo-
sición legal, el peligro ya demostrado o, mejor dicho, establecido por
el convencional Gadano, de la absorción por los sectores políticos de
mayor población, del resto de la provincia.

En oportunidad del mismo debate, en nombre del bloque de
la U.C.R.I. manifesté: " Considero inadmisibile que la Cámara preten-
diera representar a toda la provincia, sea compuesta por miembros elec-
tos directamente en base a la cantidad de población, porque entonces
sucedería lo que sucedió hace poco con esta Convención, Saliendo de Ba-
riloche y llegando hasta la capital en Viedma, no había en esos dos
mil y pico de kilómetros de extensión un solo representante. Aquí se
trataba de una Convención Constituyente ; era una situación distinta;
pero si se ~~x~~hubiera tratado de la Cámara Legislativa nos hubiésemos
encontrado que en dos mil y pico de kilómetros ~~xx~~ longitudinales, no
habrá ningún representante de la zona. Esto es lo que debemos evitar.
Tomar la base de dos representantes por departamentox, es un principio
eminentemente federal, compensatorio, necesario para la vida política
e institucional de la provincia. Considero que si bien debe tenerse en
cuenta la mayor densidad de población, debe tenerse en cuenta también
la mayor extensión, las regiones; que no pueden desconcerse los derechos
de los hombres que viven en zonas prácticamente deshabitadas por el so-
lo hecho de ser deshabitadas. Creo que hay que darles una representación

adecuada para que puedan traer sus problemas y plantearlos en el seno de la Legislatura, que sean oídos y no como función de minoría sino como representantes auténticos del pueblo de la provincia. La representación o división electoral que propicia mi sector contempla ambos factores: la población y la distancia. Por eso, pido a los señores convencionales mediten profundamente sobre este aspecto del problema."

Esta fué la posición fundamental que el bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente sostuvo en la Convención provincial, estableciendo que el sistema electoral debía compensar la carencia de la Cámara de Senadores, o sea la implantación del régimen unicameral en la provincia. Por ello se entendió necesario dividir la provincia en regiones, de manera tal, que todas pudieran estar representadas. Ello ocurre, no en la forma deseada por este sector, pues la Constitución es terminante cuando establece en su artículo 182 que la representación política tendrá por base la población. Pero deja abierta una puerta el artículo 86, inciso 7), referido a las atribuciones de la Legislatura.

Dice textualmente:

Septbre 21

~~Wéber - Gámez~~



"Establecer la división administrativa de la provincia, y la división política; sólo podrá modificarse esta última con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Se tendrá en cuenta en ambas divisiones la extensión y la población".

Naturalmente, el proyecto de ley que estamos considerando ^{definitiva} no ~~es~~ una división administrativa, ni tampoco podría calificarse como una división política. Pero se adecúa el criterio sustentado por el radicalismo del Pueblo y ~~am~~ por la U.C.R.I. en la Convención Constituyente del año 1957, al determinar de manera clara y precisa ~~xx~~ la necesidad de que en la parte superior de la lista estén representados hombres de las diferentes regiones que integran nuestro panorama provincial. Creemos ~~en~~ que este es un gran paso que hace a la salud de los ~~am~~ cuerpos colegiados; creemos que es menester reconocer la existencia de esas regiones que carecen prácticamente de población; y creemos que es necesario poner un dique o una valla a ~~am~~ esa absorción política que también calificó el convencional Gadano, que podrían producirse de otra manera.

Es por ello que en este artículo no sólo se fijan taxativamente los límites de las regiones, sino que se exige un domicilio real de, por lo menos, dos años de ~~am~~ antigüedad en la misma, para evitar que los partidos políticos, mediante el simple cambio de domicilio de su candidato, burlaran la esencia de esta disposición.

En cuanto a como se ~~va~~ a hacer la confección de la lista atendiendo a lo estipulado en el artículo 49, la comisión entiende que para esta primera elección -entendiendo que el proyecto va a ser sancionado en la forma que ha sido despachado,- corresponderá lo siguiente: de los siete departamentos que integran la mitad superior de la lista, mejor dicho, de los siete departamentos que son la mitad de la posibilidad que tienen de elegir el ~~am~~ partido ganador, cuatro de ellos representan a las cuatro regiones. Porque el artículo es terminante, y dice: que entre los siete primeros pueden figurar los representantes de todas las regiones. Con ello se complementa esa primera parte del artículo. Los tres restantes, para nuestro ejemplo, deben estar distribuidos en proporción al número de habitantes ~~am~~ que cada región reuna.

~~XXXX~~

Sepbre 21
~~Paraguay~~



En este caso particular y ~~mm~~ ^{para} esta primera elección, la provincia reúne 193.000 habitantes, los que deben ser divididos por tres ~~mmmm~~ bancas, que son las que corresponden adjudicar. El cuociente restante, debe ser restado a la población de las regiones que se establecen en la presente ley. El único caso que dá esa posibilidad, es la región uno. Los otros dos representantes, que no alcanzan al cuociente establecido por la división que ~~me~~ he mencionado, ~~mmmmmm~~ son adjudicados mediante el sistema de mayor residuo.

Esa es la opinión de la comisión, en cuanto a la interpretación del artículo que estamos considerando.

~~para~~
SR PRESIDENTE (Marón).- Ruego a los señores diputados que se encuentran en el recinto ~~penetren~~ ^{ocupen} sus bancas, a efectos de proceder a la votación del artículo 49.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR BASSE.- Solicito, señor presidente, que se llame a los señores diputados que se encuentran en la casa.

SR PRESIDENTE (Marón).- La presidencia está llamando a los señores diputados que se encuentran en la casa a ocupar sus bancas.

- Penetran en el recinto y ocupan sus bancas varios señores diputados.

SR PRESIDENTE (Marón).- Con la enmienda propiciada por el señor diputado Basse y aceptada por la comisión...

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Por tratarse de un artículo en el cual existe mandato partidario, solicito que la votación sea nominal.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Casamiquela en el sentido de que la votación se realice en forma nominal. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobada la moción. Por secretaría se tomará la votación en forma nominal.

- Votan por la afirmativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Casamiquela, Castello, Chucair, Muriellas, Oroza, Piñero y Vichich.

- Lo hacen por la negativa los señores diputados Abbate, Aguirre, Costanzo, Esteban, García Crespo, Mehdi, Pérez, Pisarewski, Rajneri, Río negro y Schoenmaker.

SR PRESIDENTE (Marón).- Nueve señores diputados han votado por la afirmativa y once lo han hecho por la negativa. En consecuencia, queda rechazado el artículo 49 propiciado por la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI.- Señor presidente: He depositado en secretaría un artículo en sustitución del artículo 49 para el caso, como ha ocurrido, de que

fuera rechazado por la Cámara.

Entiendo que las razones exhibidas por el señor diputado Casamiquela trasuntan en alguna medida la opinión sostenida en el despacho primitivo con respecto a la fijación de zonas. Por esa razón nosotros vamos a mantener el criterio de las regiones en la inteligencia de que es una forma de preservar las g regiones más deshabitadas de la provincia y evitar la absorción por las zonas de mayor población.

Desde luego no compartimos la interpretación que hace con respecto al sistema el señor miembro informante de la comisión y el artículo que proponemos parte del supuesto, que trasciende de su mismo articulado, de que la distribución se hace directamente de acuerdo con la población de cada región.

Como en el sistema previsto en este artículo, de ser siete los representantes de las regiones ocurre que por mayor cociente se beneficia el departamento General Roca con un diputado más, lo que crea una proporción que no está acorde con la población, dándole cuatro representantes contra tres del resto, propiciamos que sean solamente los seis primeros lugares, eliminando un representante del departamento General Roca y manteniendo en esa forma una distribución que da una base de representación que oscila en los treinta mil habitantes por región.

~~Es~~ Es decir, que plantea una forma de distribución que entendemos es más equitativa.

Incorporamos además -no creemos que sea ~~imprescindible~~ ^{necesario} hacerlo en este artículo, puede serlo en otro- la aprobación del censo que nos parece imprescindible para establecer la base de proporción con el cual se han de tomar los candidatos.

Por las razones expuestas, solicito al Cuerpo considere este nuevo proyecto y le ruego al señor presidente lo haga leer por secretaría a fin de que tomen conocimiento los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se va a dar lectura al nuevo artículo que propone la primera minoría en reemplazo del artículo 49.

SR. SECRETARIO (Argañaras) - Artículo 49: Las listas de candidatos/^{serán} con-
feccionadas de manera tal que ^{en} los primeros seis lugares de la misma fi-
guren representantes de todas las regiones que se determinan en este artículo y en proporción al número de habitantes de cada una de ellas y a tal efecto se aprueban las cifras provisionales del censo nacional de 1960. Los candidatos de estos primeros seis puestos deberán acreditar domicilio real de por lo menos dos años de antigüedad en sus respectivas regiones. a) Región I, departamento ~~General~~ de General Roca. b) Región II, departamentos Avellaneda, Pichi Mahuida, Conesa y Adolfo Alsina. c) Región III, departamento San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo y El Guy. d) Región IV, departamento Ñorquincó, Pilcaniyeu y Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Marón) - La comisión acepta el nuevo artículo propuesto por la primera minoría para el artículo que estamos considerando?

SR. CASAMIQUELA - Por tener mandato partidario y por las razones dadas en su oportunidad por el diputado Basse y el que habla, la comisión no acepta la nueva redacción para el artículo 49.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR. RAJNERI - Yo le rogaría a la comisión que reconsidere su posición por entender que el ejercicio del mandato se ha agotado en la votación que ha ^{precedido} ~~precedido~~ en donde los señores legisladores han tenido la oportunidad de cumplir con la resolución de su partido; pero entiendo que de otra forma se abriría el camino a una eliminación del artículo que coa-

~~Nota~~

21 de setiembre
~~Marón~~ - ~~Día~~

86
86
86

traría por lo menos, el sentido básico del mandato y en mucho mayor forma ~~xxx~~ dado que es una modificación que no es por cierto de fondo sino simplemente de forma.

Por esa razón me interesaría que los señores miembros de la mayoría y de la comisión reconsideren esta situación por entender que el artículo tiende a cumplir el objetivo enunciado por el señor diputado informante de la comisión. Es decir, cumplir con una disposición constitucional y en esa forma garantizar la representación de las regiones.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE - Interpreto, señor presidente, las palabras del señor legislador del Radicalismo del Pueblo al expresar el alcance del mandato partidario, pero él estará conmigo en que una cuestión así y luego de haber ejercitado este mandato, que no tuvo eco favorable en ~~xxxx~~ los demás sectores que integran la Cámara, nosotros no podemos de inmediato resolver un problema de esta naturaleza sin antes por lo menos haber efectuado una consulta en el bloque a los efectos de aunar criterios.

87
septiembre 21

Quiero que en la misma amplitud en que nosotros consideramos las expresiones y las argumentaciones del señor legislador Rajneri, él entienda nuestra situación y nos acompañe en un breve cuarto intermedio para poder considerar esta situación en el seño de nuestro bloque.

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI.- Señor presidente: No tenemos inconvenientes en votar un cuarto intermedio, pero que sea de quince minutos o media hora.

SR BASSE.- Podría ser de media hora.

SR RAJNERI.- Comprendan los señores diputados que, por razones de una u otra índole, estamos haciendo un tanto fatigosa esta laboriosa sesión...

SR CASAMIQUELA.- Levantemos la sesión hasta mañana.

SR RAJNERI.- y ... y de ahí nuestra preocupación por abreviar los cuartos intermedios.

Hago moción concreta, señor presidente, de pasar a un cuarto intermedio de media hora.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Rajneri de pasar a un cuarto intermedio de media hora. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de media hora.

-Eran las 4 y 10 horas.



Septre 21

~~Boletín~~ - ~~Diario~~

15

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 5 y 10 horas, dice el
SR PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI - Señor presidente: Nuestro sector ha mantenido la reunión anunciada, en circunstancias de solicitarse el cuarto intermedio que acaba de concluir. Hace presente al Cuerpo, que ~~ha tratado~~ ^{trató} de abreviar la media hora dentro de la cual debía tomar una determinación, atendiendo al compromiso contraído en la Cámara y, también, frente a la dificultad que le significa poder aunar criterio y fijar una posición con responsabilidad.

Durante el debate del despacho en tratamiento, los miembros de este sector han ~~p~~ expuesto con franqueza y con seriedad, las circunstancias que vinculaban ~~este~~ este problema; este significativo y e importante problema que hace a la vida de nuestra agrupación política, que tiene la responsabilidad de gobierno por la voluntad del pueblo de Río Negro.

Esas tan especialísimas circunstancias, no han permitido y no han posibilitado a nuestro sector en tan breve término, ~~mm~~ poder llegar a conclusiones sobre la posición a sostener por este sector. La situación planteada ante un mandato y las condiciones en que se encuentra este sector frente al desarrollo de este tratamiento, nos exige solicitar a los señores legisladores que acompañen con la misma responsabilidad con que ~~mm~~ nosotros estamos obrando, un pedido de cuarto intermedio que nos posibilite consultas con las autoridades partidarias.

Formulo en nombre del sector de la U.C.R.I. un pedido de cuarto intermedio hasta las 15 horas del día de la fecha, teniendo en cuenta que son las 5 y 15 de la mañana. Y además, para que la responsabilidad sea plena, siendo suficientemente apoyada, que la votación se realice en forma nominal.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Beveraggi, en nombre de su sector, propiciando se pase a cuarto intermedio hasta las 15 horas, y si hay asentimiento del
~~Quorum~~

Septbre 21

~~Reforma de Leyes~~



Cuerpo, la votación se va a tomar en forma nominal.

-Votan por la negativa, los señores diputados:
Abbate, Aquirre, Costanzo, Esteban, García Crespo, Mehdi, Perez, Pisarewski, Rajneri, Rionegro y Schoenmaker.

-Lo hacen por la afirmativa, los señores diputados: Basse, Beveraggi, Casamiquela, Castello, Chucair, Murillas, Oroza, Piñero y Vichich.

SR PRESIDENTE (Marón).- Nueve señores diputados han votado por la afirmativa y once lo han hecho por la negativa. En consecuencia, queda rechazada la moción de orden formulada por el señor diputado Beveraggi.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI.- Señor presidente: Hemos pedido responsabilidad y se nos ha contestado con un atrevido desafío.

Cuando se están tratando problemas de tanta trascendencia no es a las personas que nos estamos refiriendo sino a las representaciones que nuestros mandatos ostentan. No es ésta una posición caprichosa porque el pueblo de Río Negro debe saber que esta mayoría que gobierna no está dispuesta a ceder ~~ya~~ posiciones a minorías coaligadas, a minorías coaligadas que han venido a hacer exhibición de oratoria pretendiendo demostrar la bondad de una ley que no son capaces de cumplir durante su propio tratamiento. Esto es una vergüenza para quien no sabe cumplir sus responsabilidades.

Cuando nosotros nos referimos ~~ya~~ a nuestro partido político no estamos queriendo ensayar una técnica antojadiza; estamos queriendo, frente al tratamiento de una ley electoral, darle a la fuerza política de una agrupación todas las características que ella se merece en la medida que respetamos al ciudadano que se conduce a una urna y pone un voto sabiendo que ello significa la persona y el pensamiento partidario que va a gobernar los destinos del pueblo.

SR RAJNERI.- Señor presidente: Aparte del desahogo temperamental del señor diputado Beveraggi...

SR BEVERAGGI.- Señor presidente: Le pido que me haga respetar en el uso de la palabra.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ruego al señor diputado Rajneri que no interrumpa al orador.

- Dialogan varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR BEVERAGGI.- Si el señor diputado Rajneri cree que puede...

- Dialogan nuevamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR PRESIDENTE (Marón).- Señor diputado Rajneri: el Reglamento se está

~~XXXXXX~~
cumpliendo rigurosamente. Le ruego, a título personal y amistoso, que respete en el uso de la palabra al señor diputado Beveraggi y luego ~~XXXXXX~~ puede solicitar la palabra, que con todo gusto se la voy a conceder.

SR CASAMIQUELA.- Hagan cualquier cosa ahora que son mayoría; aprovechen, aprovechen.

- Suena nuevamente la campana de orden.

SR PRESIDENTE (Marón).- Señores diputados: Les ruego que no prolonguen la incidencia, porque de lo contrario no va a ser posible que esta sesión continúe.



Yo le ruego, señor diputado Rajneri, nuevamente, que tenga la ambilidad de respetar en el uso de la palabra al señor diputado Beveraggi que se está encuadrando estrictamente a la prescripción reglamentaria. Cuando el señor diputado Beveraggi deje el uso de la palabra los señores diputados de ambas minorías pueden solicitarla que la presidencia se las concederá con mucho gusto como ha sido norma *permanente hacerlo.*

--Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Marón) - De acuerdo al Reglamento, el señor diputado Beveraggi, puede hacer uso de la palabra durante 15 minutos y sólo lleva 7 u 8 minutos.

SR. RAJNERI - Para referirse a la cuestión.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Señor diputado Rajneri: El señor diputado se está refiriendo a la cuestión.

SR. BEVERAGGI - Señor diputado Rajneri: Usted que en este Cuerpo pretende dar lecciones, sepa también recibirlas.

Ha dicho también nuestro sector, señor presidente, que estamos aquí representando a la voluntad del pueblo de Río Negro conscientes de lo que ello significa por lo cual nuestro sector no puede continuar convalidando una situación de esa naturaleza, donde una mayoría circunstancial de minorías coaligadas, sobre cuyo tipo de estructura dentro de los sistemas parlamentarios se han analizado con dialéctica de laboratorio, pero que no se cumple en la rigidez de la responsabilidad del cumplimiento de un mandato, debió precisamente esa coalición comprender que no era posible ajustar a este sufrido tratamiento a un sector que lleva tantas horas angustiado de no poder lograr la composición del mismo, nada menos que en momentos en que tratamos la ley que da la configuración orgánica al texto del procedimiento y de la forma representativa del pueblo.

En esta situación y frente a estas condiciones adversas, cumpliendo con nuestra responsabilidad, le haremos conocer al pueblo para que no sea en horas de trasnochadas que nos quieran sorprender y sorprender al pueblo de Río Negro.

El sector de la Unión Cívica Radical Intransigente se va a retirar. Va a hacer presente esta circunstancia a las autoridades partidarias y

~~14/12~~
sabrán esas minorías y sabrán esas fuerzas políticas que creen que recurriendo a estos procedimientos pueden burlarse de la voluntad popular, que el pueblo lo va a saber.

~~SR. RUONIGRO~~ - Vaya a consultar a don Arturo.

~~SR. REVERAGGI~~ - Señor presidente: Con serenidad y con responsabilidad y a condición de rendirle cuentas al pueblo, el sector de la Unión Cívica Radical Intransigente, van a abandonar sus bancas; comprendemos también lo que ello significa para un hombre de nuestro partido al cual ponemos en delicada situación por ser el que preside este Cuerpo, también lo hemos meditado porque tenemos conciencia de los actos que hacen al fiel cumplimiento dentro del fiel ordenamiento institucional.

~~1944~~
Pero es que de esta manera, señor presidente, tenemos que combatir la subversión; porque esto es un acto de subversión, al pretender, ~~que~~ ^{querer} minorías coaligadas, convertidas en mayorías circunstanciales, ~~que~~ ^{quieren} imponerle al pueblo de Rio Negro una ley electoral que no hace a la voluntad del ~~el~~ mismo, por cuanto nos encontramos en esta situación tan adversa y tan sufrida. Nada más, señor presidente. (Muy bien)

-Se retiran del recinto los señores
diputado del bloque de la U.C.R.I.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Señor presidente: Con mucha atención he escuchado las palabras del señor diputado Beveraggi y justo es decirlo, que lo he escuchado con pena.

En el momento que la bancada de la mayoría se retira, coarta mi derecho a responder con dureza sus palabras, porque no sería justo, ya que no me las pueden contestar. Simplemente quiero, con serenidad, tratar de poner las cosas en su respectivo lugar.

El problema que se origina a raíz de la consideración del artículo 49 del proyecto de ley electoral, es ajeno a la bancada de la Democracia Cristiana e, incluso, es ajeno al Poder Ejecutivo que lo proyectó.

La mayoría de la comisión modificó el despacho del Poder Ejecutivo; se equivocó, no es culpa de la Democracia Cristiana. La bancada mayoritaria, inadvertidamente, no pudo reunir número; no es culpa de la Democracia Cristiana.

La Democracia Cristiana posibilitó acordando anoche un cuarto intermedio de cerca de veinte horas, en fin, todo lo suficiente que lo consideró la bancada de la Unión Cívica Radical Intransigente; se lo acordó porque consideraba que era necesario acordárselo. Pero, señor presidente, desde las 18 horas estamos jugando a las escondidas y desde hace horas estamos estancados en este artículo que a la Democracia Cristiana no interesa en absoluto, en la consideración de un despacho que la Democracia Cristiana no firmó y se nos acusa de coaligarnos en contra del derecho de la mayoría, luego de haberle dado a la misma todas

1912

21 de septiembre
~~Delarant~~



las posibilidades de integrar quórum.

Creo que las afirmaciones del señor diputado que habló en nombre del bloque mayoritario es injusto, el tono era agravante, si es que el tono de un discurso puede agraviar a una persona.

Considero que el retiro de la bancada de la Unión Cívica Radical Intransigente hubiera sido más serio si se hubiera producido a las 18 horas. Después del teatro que hemos estado haciendo en esta Legislatura para deshonra nuestra, este retiro no tiene ninguna significación.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI - Señor presidente: No creo que este intempestivo, aunque no imprevisto retiro del sector de la mayoría, de lugar a mayores comentarios. Porque parte de un supuesto tan ilógico, como el hecho que nuestra culpa en el retiro de la mayoría radica en nuestra presencia en esta Legislatura; es decir, al contrario censu, que solamente sería aceptable nuestra presencia si nosotros elimináramos de la Cámara todos los ~~mm~~ diputados nuestros que se hacen presentes, que exceden el número de miembros que se presentan de la ~~MM~~ U.C.R.I.

No voy a referirme al tono, ni a las palabras del señor diputado Beveraggi. Me parece que para retirarse, no necesitaba decir esas cosas. De todas maneras entiendo que no es el momento de replicarlas, porque no están presentes. Pero ratifico si el criterio que nosotros venimos a cumplir con nuestro deber y que mientras la Cámara mantenga el quórum, vamos a continuar sesionando.

Deploramos en la persona del presidente de la Cámara la situación y el conflicto personal que se pueda plantear; lo deploramos porque sabemos su apego y su jerarquía en el desempeño de la función, pero entendemos también que en este caso particular nuestra obligación, que trasciende los límites de un asunto común, nos obliga a permanecer en nuestras bancas y seguir tratando el tema en debate.

Le ruego al señor presidente que ponga en consideración el artículo 49, que había sometido a la consideración del Cuerpo.

16. CUARTO INTERMEDIO
SR PRESIDENTE (Marón) - De acuerdo con las prescripciones reglamentarias que se me confieren, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 5 y 35 horas.

~~Nova~~
17
CONTINUA LA SESION

- Siendo las 5 y 45 horas, dice el
SR PRESIDENTE (Marón).- Continúa la sesión.

Señores diputados: Por disciplina partidaria me veo en la obligación de abandonar la presidencia ^{en esta sesión.} Por lo tanto, ruego que la ocupe alguno de los señores diputados presentes.

18. LEVANTAMIENTO DE LA SESION - *Moción*
SR. PRESIDENTE (Marón) Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI.- Señor presidente: Lamentamos esta situación que lleva al presidente a adoptar esta actitud, suponemos que violentando sus deseos íntimos.

En vista de la imposibilidad de proseguir sesionando en virtud de la ausencia de quórum nuestro sector, que ha agotado las instancias para dotar a la provincia de la ley electoral, se ve precisado, a efectos de no prolongar innecesariamente una sesión en la que no hay posibilidad de votar por falta de número, a pedir el levantamiento de la misma.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Señor presidente: Coincidente con las palabras del señor diputado Rajneri y antes que las circunstancias que han desbaratado el tratamiento de la ley electoral obliguen al presidente a abandonar su sitio, adhiero al pedido de levantamiento de la sesión.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de que se levante la sesión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobada por unanimidad. Queda levantada la sesión.

6
- Eran las 5 y 48 horas del día 22.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos